

El sistema de
cómputo de votos
en elecciones federales

Documento informativo

Instituto Federal Electoral

Consejo General

Consejero Presidente

Dr. Leonardo Valdés Zurita

Secretario del Consejo General

Lic. Edmundo Jacobo Molina

Consejeros Electorales

Dra. María Macarita Elizondo Gasperín

Mtro. Virgilio Andrade Martínez

Mtro. Marco Antonio Baños Martínez

Lic. Marco Antonio Gómez Alcántar

Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre

Mtro. Alfredo Figueroa Fernández

Dr. Benito Nacif Hernández

Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez

Consejeros del Poder Legislativo

Dip. Adrián Fernández Cabrera

Dip. Carlos Armando Biebrich Torres

Sen. Pablo Gómez Álvarez

Dip. Abundio Peregrino García

Sen. Arturo Escobar y Vega

Sen. Dante Alfonso Delgado Rannauro

Dip. Aída Marina Arvizu Rivas

Dip. Ariel Castillo Nájera

Representantes de los Partidos Políticos

Partido Acción Nacional

Lic. Roberto Gil Zuarth

Partido Revolucionario Institucional

Lic. Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias

Partido de la Revolución Democrática

Dip. Rafael Hernández Estrada

Partido del Trabajo

Lic. Pedro Vázquez González

Partido Verde Ecologista de México

Dip. Sara Isabel Castellanos Cortés

Partido Convergencia

Lic. Paulino Gerardo Tapia Latisnere

Partido Nueva Alianza

Lic. Luis Antonio González Roldán

Partido Socialdemócrata

Lic. Miguel Medardo González Compeán

Directorio

Presidente de la Junta General

Ejecutiva del IFE

Dr. Leonardo Valdés Zurita

Secretario Ejecutivo

Lic. Edmundo Jacobo Molina

Contralor General

C.P. Gregorio Guerrero Pozas

Director de la Unidad de Fiscalización de los

Recursos de los Partidos Políticos

C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz

Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores

Dr. Alberto Alonso y Coria

Director Ejecutivo de Prerrogativas

y Partidos Políticos

Lic. Antonio Horacio Gamboa Chabbán

Director Ejecutivo de Organización Electoral

Profr. Miguel Ángel Solís Rivas

Director Ejecutivo del Servicio

Profesional Electoral

Dr. Rafael Martínez Puón

Director Ejecutivo de Capacitación

Electoral y Educación Cívica

Mtro. Hugo Alejandro Concha Cantú

Director Ejecutivo de Administración

Lic. Miguel Fernando Santos Madrigal

Coordinadora del Centro

para el Desarrollo Democrático

Dra. Arminda Balbuena Cisneros

Coordinador Nacional de Comunicación Social

Lic. José Luis Alcudía Goya

Coordinador de Asuntos Internacionales

Lic. Manuel Guillermo Carrillo Poblano

Directora Jurídica

Mtra. Rosa María Cano Melgoza

Coordinador General de la Unidad

de Servicios de Informática

Ing. René Miranda Jaimes

Director del Secretariado

Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez

Director de la Unidad Técnica

de Servicios de Información y Documentación

Lic. Luis Emilio Giménez Cacho García

El sistema de
cómputo de votos
en elecciones federales

Documento informativo

El sistema de cómputo de votos en elecciones federales. Documento informativo es una publicación del Instituto Federal Electoral. El texto fue elaborado por el Centro para el Desarrollo Democrático.

Primera edición, junio de 2009

D.R. 2009 Instituto Federal Electoral
Viaducto Tlalpan no. 100
Col. Arenal Tepepan
C.P. 14610, México, D.F.

ISBN: en trámite

Concepto y texto: Arminda Balbuena Cisneros, Mariana Sánchez Pérez, Gilberto Arellano Rodríguez y Francisco Guillermo Alonso Norma, Centro para el Desarrollo Democrático del IFE.

Formación: Gerardo Hernández Clark y Laura Peralta

Diseño de cubierta: Alberto Pereda Careaga, Centro para el Desarrollo Democrático.

La Unidad de Evaluación Editorial del IFE autorizó la publicación de este documento, según consta en el oficio DECEYEC/1274/2009

Índice

Presentación	11
Resumen	13
1. ¿Qué es el voto?	17
2. ¿Cómo se vota?	19
2.1 La boleta electoral	19
2.2 Emisión del voto	21
3. ¿Qué es la votación total y qué cargos públicos eligen los ciudadanos en las elecciones federales?	29
4. ¿Cómo se cuentan los votos en las mesas directivas de casilla?	31
5. ¿Cómo se asignan los votos emitidos a favor de dos o más partidos coaligados?	53



6. Nulidad de votos	57
7. ¿Qué son los consejos distritales y qué tareas realizan?	63
7.1 Información preliminar de los resultados	68
8. ¿Qué son los cómputos distritales?	73
8.1 Análisis preliminar	74
8.2 Reglas de los cómputos distritales	76
8.3 Procedimiento de cómputo distrital sin recuento	78
9. ¿Qué son el recuento parcial y total?	85
10. Supuestos para realizar el recuento parcial	89
10.1 Recuento parcial sin grupos de trabajo	90
10.2 Recuento parcial con grupos de trabajo	92
11. Supuestos para realizar el recuento de la totalidad de las casillas de un distrito	93
11.1 Desde el inicio de la sesión de cómputo	93
11.2 Al final del cómputo	94
11.3 Procedimiento para realizar el recuento de la totalidad de las casillas de un distrito	96
11.4 Extracción y salvaguarda de los documentos para la integración de los expedientes de cómputo distrital.....	98
12. Funcionamiento de los grupos de trabajo	101
13. El cómputo distrital de la elección de diputados de representación proporcional	107
14. Declaración de validez y emisión de la constancia de mayoría de la elección de diputados	109

15. ¿Qué son los consejos locales y qué tareas realizan?	113
15.1 Integración de los consejos locales	113
16. Cómputos de circunscripción, de entidad federativa y asignación de legisladores	119
16.1 Cómputos de circunscripción plurinominal	119
16.2 Asignación de diputados por el principio de representación proporcional	121
16.3 Cómputos de entidad federativa de la elección de senadores	131
16.4 Asignación de senadores de primera minoría	134
16.5 Asignación de senadores por representación proporcional	134
17. Resultados de los cómputos en el Consejo General	137
Acrónimos	141
Glosario	143
Anexos (ver disco compacto)	151
Marco normativo	153
Fundamento legal	155

Presentación

El ejercicio del voto es un elemento central de la democracia. A través de él se manifiesta la voluntad ciudadana, se elige a los gobernantes y se mantienen vigentes las instituciones de representación política. Consciente de su importancia, el Instituto Federal Electoral (IFE) realiza actividades encaminadas a garantizar la libre emisión y el secreto del voto, además de asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo.

En estas tareas el IFE está acompañado por ciudadanos que participan en cada una de las etapas de organización y desarrollo del proceso electoral; como observadores electorales, funcionarios de casilla, representantes de los partidos políticos, capacitadores y consejeros locales y distritales. Por la responsabilidad que implica para los órganos ciudadanos, el Instituto genera diversos documentos de consulta e imparte la capacitación correspondiente.

De tal modo, el Centro para el Desarrollo Democrático elaboró el documento *El sistema de cómputo de votos en elecciones federales* como una herramienta que facilite la comprensión de las reglas del cómputo



de votos tanto en las elecciones en las que se renuevan la totalidad del Congreso y la Presidencia de la República, como en aquellas en que sólo se eligen diputados federales. El documento pretende informar a los ciudadanos que colaboran con el IFE, además de proporcionar información al público interesado en el tema mediante una redacción sencilla y apoyada en esquemas.

Cabe aclarar que los ejemplos y las muestras de documentación electoral presentados corresponden a los diseños aprobados por el Consejo General para la elección federal del 5 de julio de 2009. Sin embargo, se describen también los procesos y documentos que corresponden al escrutinio y cómputo de las elecciones de senadores y Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Se trata de una herramienta que integra las reglas establecidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los reglamentos y los Lineamientos para la Sesión Especial de Cómputo Distrital del Proceso Electoral Federal 2008-2009 que definen las particularidades del sistema de cómputos. Con ello, no se sustituye la lectura directa de los textos legales y normativos pero se facilita su consulta para una mejor comprensión del método que se sigue para recibir, contar los votos y conocer al ganador de la contienda electoral.

Doctor Leonardo Valdés Zurita

Consejero Presidente del Instituto Federal Electoral

Resumen

El documento informativo sobre el sistema de cómputo de votos en elecciones federales describe los procesos, reglas y definiciones asociados a las etapas de escrutinio y cómputo de los resultados para los cargos de diputado, senador y Presidente. El texto inicia definiendo qué es el voto, qué cargos públicos se eligen en las elecciones federales y cómo se vota. Es decir, se describe el ejercicio del derecho y el instrumento: la boleta electoral.

A continuación, se explica cómo los ciudadanos que fungen como funcionarios en las mesas directivas de casilla realizan la recepción, clasificación y conteo de votos; el armado del expediente y la integración del paquete electoral. Se indica cómo se cuentan los votos para coaliciones en las casillas y en el Consejo Distrital, además de las posibles causas de nulidad del voto, de las casillas y de la elección. Se detalla lo anterior porque la información generada en cada casilla es la materia prima para efectuar el cómputo en el Consejo Distrital.



Posteriormente se explica qué es el cómputo distrital, describiéndose la estructura y funciones del órgano encargado de su realización. El Consejo Distrital está a cargo de la recepción de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral. El miércoles posterior a la elección efectuará el cómputo distrital que consiste en sumar los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral federal; además de verificar que no haya alteraciones en las actas y el conteo correcto de los votos. Al término de este proceso, el Consejo Distrital declara, en su caso, la validez de la elección.

En caso de que se cumpla alguno de los supuestos de recuento de votos se debe realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de una casilla, de varias, o del total de casillas de un distrito. Dado que los consejeros distritales tienen nuevas facultades y son actores centrales de estos cambios, el documento brinda una descripción de los supuestos y procedimientos dispuestos en la legislación vigente.

Después se describe la integración y responsabilidades de los consejos locales, el cómputo que éstos realizan, los métodos de asignación de diputados de representación proporcional, así como los correspondientes a senadores de primera minoría y representación proporcional.

Al final del cómputo de circunscripción plurinominal se envía la copia certificada del acta de cómputo al Secretario Ejecutivo para su presentación al Consejo General y que éste realice la correspondiente asignación. Como se puede observar, el conteo realizado en las casillas, y los cómputos distritales y de entidad federativa son eslabones de una cadena en donde la presencia de los partidos políticos, la actuación con-

forme a las reglas legalmente establecidas, la deliberación y la transparencia son elementos centrales para resguardar el voto ciudadano.

Es preciso señalar que este documento utiliza como soporte la legislación constitucional y legal vigente a partir de 2007-2008, los reglamentos internos aprobados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral y la documentación y diseño de materiales correspondientes al proceso electoral federal 2008-2009. La información concentrada en el texto ofrece la descripción de la normatividad en la materia a través de una redacción sencilla y el uso de ejemplos.

Finalmente, cabe aclarar que el documento presentado es informativo y descriptivo. No tiene como fin interpretar ni sustituir la consulta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe); la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (LGSMIME); el Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales o los Lineamientos para la Sesión Especial de Cómputo Distrital del Proceso Electoral Federal 2008-2009 (Lineamientos).

Doctora Armindia Balbuena Cisneros
Coordinadora del Centro para el Desarrollo Democrático del
Instituto Federal Electoral

1. ¿Qué es el voto?¹

El voto es una expresión de la voluntad y el derecho político que tienen los ciudadanos de participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes.¹

Tanto la Constitución² como el Cofipe regulan el derecho y la obligación de votar e indican que su ejercicio permite integrar los poderes legislativo y ejecutivo federales. El IFE es el órgano autónomo encargado de realizar elecciones libres, auténticas y periódicas.

El voto en México tiene las siguientes características:

- **Universal:** todos los ciudadanos mexicanos pueden votar sin importar su raza, religión, ingreso, etcétera.
- **Libre:** queda prohibido ejercer presión sobre los electores e inducir el voto a favor de un partido político o candidato.
- **Secreto:** en cada casilla se garantiza la instalación de mamparas donde los votantes pueden emitir su sufragio en forma privada.
- **Directo:** cada ciudadano deposita su voto y elige a los gobernantes.

1 *Diccionario electoral*. México, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2003, p.1245.

2 En el presente documento por “Constitución” se entiende siempre la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



- Personal: cada ciudadano acude a la casilla y se identifica con su credencial para votar con fotografía para poder emitir su voto.
- Intransferible: el ciudadano no puede otorgar su boleta a otra persona para que vote en su lugar.

2. ¿Cómo se vota?

2.1 La boleta electoral¹¹

Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que los ciudadanos ejercen para integrar órganos de elección popular. El día de la elección, los ciudadanos manifiestan su voto en la **boleta electoral**, cuyo modelo aprueba el Consejo General del IFE. En los comicios en que se eligen diputados federales, senadores y Presidente se diseña una boleta para cada tipo de elección.

La boleta electoral tiene los siguientes elementos y características:

- a) Entidad, distrito, número de la circunscripción plurinominal, municipio o delegación
- b) El cargo de elección
- c) Emblema a color de cada uno de los partidos políticos nacionales que participan con candidatos propios o en coalición
- d) Está adherida a un talón desprendible que indica la entidad federativa, el distrito electoral, la elección que corresponda y un número de folio progresivo



- e) Apellido paterno, materno y nombre completo del candidato o fórmulas de candidatos
- f) De acuerdo con la legislación vigente:
 - › El anverso de la boleta para la elección de diputados por mayoría relativa tiene un solo espacio por cada partido político para incluir la fórmula de candidatos.
 - › El anverso de la boleta para la elección de senadores por mayoría relativa tiene un solo espacio para la lista de las dos fórmulas de propietarios y suplentes postuladas por cada partido político.
 - › El anverso de la boleta para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos tiene un solo espacio para cada partido y candidato.
- g) De acuerdo con la legislación vigente:
 - › El reverso de la boleta para la elección de diputados incluye la lista regional de los candidatos, propietarios y suplentes, por el principio de representación proporcional que postulen los partidos políticos.
 - › El reverso de la boleta para la elección de senadores incluye la lista nacional de los candidatos, propietarios y suplentes por el principio de representación proporcional, que postulen los partidos políticos.
- h) Espacio para candidatos o fórmulas no registradas
- i) Las firmas impresas del presidente del Consejo General y del Secretario Ejecutivo del IFE

En todos los diseños de boletas, los emblemas de cada partido aparecen de acuerdo con la fecha de su registro ante el IFE. Si dos o más partidos políticos obtuvieron su registro como tales en la misma fecha, los emblemas aparecen en la boleta en orden de prelación de acuerdo con el porcentaje de votos alcanzado en la última elección de diputados federales.

En el caso de los partidos coaligados, los emblemas de cada uno aparecen por separado con el mismo tamaño y en un espacio de las mismas dimensiones al de los partidos que no formaron coalición. Es decir, no se pueden colocar emblemas conjuntos de los partidos coaligados, ya que en cada recuadro debe estar el emblema individual de cada partido político. En la página 22, a manera de ejemplo, se presenta el modelo de boleta del proceso electoral 2008-2009 para la elección de diputados federales.

Como se mencionó en el inciso g), la boleta de diputados federales tendrá al reverso las listas regionales (en el caso de la boleta de senadores, la lista nacional) de los candidatos, propietarios y suplentes, que postulan los partidos políticos. En la página 23 se presenta el reverso de la boleta electoral para la elección de diputados federales 2008-2009.

2.2 Emisión del voto^{III}

Los ciudadanos votan conforme lleguen a la casilla. Al llegar, cada uno:

- Presenta su credencial para votar con fotografía, sin marca que indique que ejerció su voto en la Jornada Electoral efectuada ese día. Además, la credencial servirá para verificar que está en la Lista Nominal y puede votar. En su caso, el ciudadano puede presentar

Ver listas regionales al reverso

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2008 - 2009

DIPUTADOS FEDERALES

ENTIDAD FEDERATIVA:

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL No. DISTRITO ELECTORAL No.

Marque un solo recuadro, el del partido político de su preferencia

a IFE - 0000,000 <small>Desprenda aquí</small>	 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Propietario e Suplente c	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Propietario e Suplente c
	 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Propietario e Suplente c	 PARTIDO VERDE ECOLÓGICO DE MÉXICO Propietario e Suplente c
DISTRITO: MUNICIPIO DELEGACIÓN:	 PARTIDO DEL TRABAJO Propietario e Suplente c	 CONVERGENCIA Propietario e Suplente c
	 NUEVA ALIANZA Propietario e Suplente c	 PARTIDO SOCIALDEMOCRÁTICO Propietario e Suplente c

Si desea votar por algún candidato no registrado, escriba en el recuadro el nombre completo

Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral

Dr. Leonardo Valdez Zurita

Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral

Lic. Eduardo Jacobo Molina

d **i** **h**



la resolución³ del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) que le otorga el derecho a votar sin aparecer en la Lista Nominal y/o sin contar con credencial para votar.

- Exhibe su dedo pulgar derecho, que no debe estar marcado con líquido indeleble.

En las casillas especiales se reciben los votos de los ciudadanos que están temporalmente fuera de su domicilio. Cada casilla especial no puede tener más de 1500 boletas (regularmente en los procesos electorales el Consejo General del IFE acuerda que el número de boletas sea de 750 por cada casilla especial). En estas casillas no se cuenta con la Lista Nominal y en su lugar se utiliza el Acta de Electores en Tránsito, la cual se llena con los datos de los electores que acuden a votar. Asimismo se trabaja con equipo de cómputo para verificar que el elector esté en la Lista Nominal, su procedencia y la vigencia de su credencial para votar con fotografía, de tal forma que el presidente de casilla pueda ofrecer a los ciudadanos las boletas de las elecciones por las que tienen derecho a votar⁴.

3 Los ciudadanos tienen derecho a interponer el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano ante el TEPJF. Si la sentencia es favorable, obtendrán el derecho a votar sin contar con credencial de elector o sin aparecer en la Lista Nominal o ambos casos, siempre y cuando estas circunstancias sean por causas imputables a la autoridad electoral.

4 Si el elector está fuera de su:

- Sección pero dentro de su distrito: vota por diputados y senadores por mayoría relativa y representación proporcional y por Presidente de la República.
- Distrito pero dentro de su entidad: vota por diputados por representación proporcional, senadores por mayoría relativa y representación proporcional y Presidente de la República.
- Entidad pero dentro de su circunscripción: vota por diputados por representación proporcional, senadores por representación proporcional y Presidente de la República.
- Circunscripción: vota por senadores por representación proporcional y Presidente de la República.

Una vez que el elector recibe las boletas de las elecciones emite libremente y en secreto su voto. A continuación se presentan los ejemplos de marcas en la boleta electoral.

Se marca el recuadro correspondiente al partido político por el que se vota.

Ejemplos de marcas:

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2009-2011
DIPUTADOS FEDERALES
 ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO ELECTORAL No. _____
 CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL No. _____
 Marque un solo recuadro, el del partido político de su preferencia

PARTIDO	PARTIDO
PARTIDO	PARTIDO
<input checked="" type="checkbox"/>	PARTIDO
PARTIDO	PARTIDO

Si desea votar por algún candidato no registrado, escriba en el recuadro el nombre completo

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2009-2011
DIPUTADOS FEDERALES
 ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO ELECTORAL No. _____
 CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL No. _____
 Marque un solo recuadro, el del partido político de su preferencia

PARTIDO	PARTIDO
PARTIDO	México
PARTIDO	PARTIDO
PARTIDO	PARTIDO

Si desea votar por algún candidato no registrado, escriba en el recuadro el nombre completo

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2009-2011
DIPUTADOS FEDERALES
 ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO ELECTORAL No. _____
 CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL No. _____
 Marque un solo recuadro, el del partido político de su preferencia

PARTIDO	PARTIDO
PARTIDO	PARTIDO
<input checked="" type="checkbox"/>	PARTIDO
PARTIDO	PARTIDO

Si desea votar por algún candidato no registrado, escriba en el recuadro el nombre completo

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2009-2011
DIPUTADOS FEDERALES
 ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO ELECTORAL No. _____
 CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL No. _____
 Marque un solo recuadro, el del partido político de su preferencia

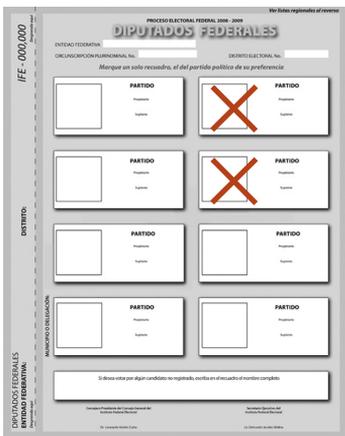
PARTIDO	PARTIDO
PARTIDO	PARTIDO
PARTIDO	<input checked="" type="checkbox"/>
PARTIDO	PARTIDO

Si desea votar por algún candidato no registrado, escriba en el recuadro el nombre completo



En el caso de las coaliciones, son votos para el candidato de coalición cuando el elector marca en la boleta más de un recuadro, siempre y cuando exista coalición entre los partidos cuyos emblemas ha marcado, es decir, cuando aparezca el mismo nombre del candidato en los recuadros. A continuación se presentan ejemplos de marcas de coaliciones formadas por dos partidos políticos.

UN VOTO
para el candidato
de esta coalición



PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2006 - 2009
No tiene registros al momento

DIPUTADOS FEDERALES

ESTADO FEDERATIVO: _____ DISTRITO ELECTORAL No. _____
CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL No. _____

Marque un solo recuadro, el del partido político de su preferencia

<input type="checkbox"/>	PARTIDO Presidencia Secretaría	<input checked="" type="checkbox"/>	PARTIDO Presidencia Secretaría
<input type="checkbox"/>	PARTIDO Presidencia Secretaría	<input checked="" type="checkbox"/>	PARTIDO Presidencia Secretaría
<input type="checkbox"/>	PARTIDO Presidencia Secretaría	<input type="checkbox"/>	PARTIDO Presidencia Secretaría
<input type="checkbox"/>	PARTIDO Presidencia Secretaría	<input type="checkbox"/>	PARTIDO Presidencia Secretaría

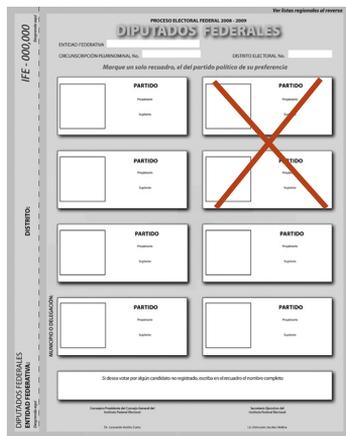
Si desea votar por algún candidato no registrado, escriba en el recuadro el nombre completo

IFPE - 000,000,000

DISTRITO: _____

DIPUTADOS FEDERALES
ENTRADA FEDERALMENTE

MUNICIPIO DE REGISTRACIÓN



PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2006 - 2009
No tiene registros al momento

DIPUTADOS FEDERALES

ESTADO FEDERATIVO: _____ DISTRITO ELECTORAL No. _____
CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL No. _____

Marque un solo recuadro, el del partido político de su preferencia

<input type="checkbox"/>	PARTIDO Presidencia Secretaría	<input checked="" type="checkbox"/>	PARTIDO Presidencia Secretaría
<input type="checkbox"/>	PARTIDO Presidencia Secretaría	<input checked="" type="checkbox"/>	PARTIDO Presidencia Secretaría
<input type="checkbox"/>	PARTIDO Presidencia Secretaría	<input type="checkbox"/>	PARTIDO Presidencia Secretaría
<input type="checkbox"/>	PARTIDO Presidencia Secretaría	<input type="checkbox"/>	PARTIDO Presidencia Secretaría

Si desea votar por algún candidato no registrado, escriba en el recuadro el nombre completo

IFPE - 000,000,000

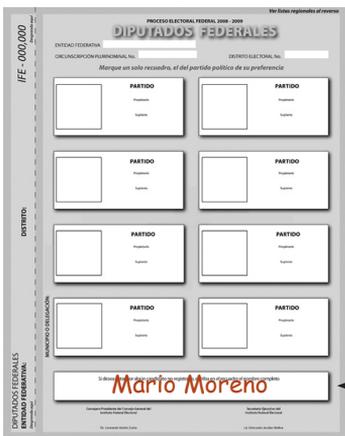
DISTRITO: _____

DIPUTADOS FEDERALES
ENTRADA FEDERALMENTE

MUNICIPIO DE REGISTRACIÓN

UN VOTO
para el candidato
de esta coalición

En el caso de candidatos no registrados, se anota el nombre en el espacio correspondiente.



PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2006 - 2009
No tiene registros al momento

DIPUTADOS FEDERALES

ESTADO FEDERATIVO: _____ DISTRITO ELECTORAL No. _____
CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL No. _____

Marque un solo recuadro, el del partido político de su preferencia

<input type="checkbox"/>	PARTIDO Presidencia Secretaría	<input type="checkbox"/>	PARTIDO Presidencia Secretaría
<input type="checkbox"/>	PARTIDO Presidencia Secretaría	<input type="checkbox"/>	PARTIDO Presidencia Secretaría
<input type="checkbox"/>	PARTIDO Presidencia Secretaría	<input type="checkbox"/>	PARTIDO Presidencia Secretaría
<input type="checkbox"/>	PARTIDO Presidencia Secretaría	<input type="checkbox"/>	PARTIDO Presidencia Secretaría

Mario Moreno

Si desea votar por algún candidato no registrado, escriba en el recuadro el nombre completo

IFPE - 000,000,000

DISTRITO: _____

DIPUTADOS FEDERALES
ENTRADA FEDERALMENTE

MUNICIPIO DE REGISTRACIÓN

Espacio para candidatos
no registrados

En ocasiones la marca de los ciudadanos rebasa el recuadro. Si es evidente la decisión del elector, el voto cuenta para el partido político marcado.

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2009-2009
DIPUTADOS FEDERALES

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO ELECTORAL N.º: _____
CIRCUNSCRIPCIÓN FUNCIONAL N.º: _____

Marque un solo recuadro, el del partido político de su preferencia

PARTIDO	PARTIDO

ganamos

Si desea votar por algún candidato, no registrado, escriba en el recuadro el nombre completo.

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2009-2009
DIPUTADOS FEDERALES

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO ELECTORAL N.º: _____
CIRCUNSCRIPCIÓN FUNCIONAL N.º: _____

Marque un solo recuadro, el del partido político de su preferencia

PARTIDO	PARTIDO

X

Si desea votar por algún candidato no registrado, escriba en el recuadro el nombre completo.

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2009-2009
DIPUTADOS FEDERALES

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO ELECTORAL N.º: _____
CIRCUNSCRIPCIÓN FUNCIONAL N.º: _____

Marque un solo recuadro, el del partido político de su preferencia

PARTIDO	PARTIDO

[Handwritten signature]

Si desea votar por algún candidato no registrado, escriba en el recuadro el nombre completo.

3. ¿Qué es la votación total y qué cargos públicos eligen los ciudadanos en las elecciones federales?^{IV}

La votación total emitida es la suma de todos los votos depositados en las urnas durante la Jornada Electoral. Cada seis años, los ciudadanos eligen al Presidente de la República y a los senadores. Cada tres años eligen a los diputados federales. Las elecciones ordinarias deben celebrarse el primer domingo de julio del año que corresponda, día que será considerado como no laborable en todo el territorio nacional.

Cargos a elegir	Se eligen cada...
Presidente de los Estados Unidos Mexicanos	6 años
500 diputados, de los cuales:	
<ul style="list-style-type: none"> • 300 son electos por el principio de mayoría relativa. • 200 son electos por el principio de representación proporcional, votados en 5 circunscripciones plurinominales. 	3 años

**Cargos a elegir****Se eligen
cada...****128** senadores, de los cuales:

- 64 se eligen por mayoría relativa (dos por cada estado y el Distrito Federal).
- 32 se otorgan por la fórmula de primera minoría (uno por cada estado y el Distrito Federal).
- 32 se eligen por representación proporcional (votados en una sola circunscripción plurinominal nacional).

6 años

4. ¿Cómo se cuentan los votos en las mesas directivas de casilla?^v

El conteo de votos depositados en las urnas se denomina **“escrutinio y cómputo”** en el Cofipe. El día de la Jornada Electoral, la recepción y el escrutinio y cómputo de los votos lo realizan los funcionarios que integran **las mesas directivas de casilla**, órganos electorales formados por ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de la sección electoral donde se instala la casilla y que son elegidos por sorteo. Tales ciudadanos asumen tareas específicas de acuerdo con el papel que desempeñan: presidente, secretario o escrutadores.

Los ciudadanos que lo deseen pueden solicitar al IFE su registro como observadores electorales. De igual modo, los partidos políticos pueden acreditar, en los consejos distritales correspondientes, a sus representantes ante las mesas directivas de casilla⁵. La presencia ciudadana y partidista es importante para vigilar que la Jornada Electoral transcurre en orden y apego a lo establecido por la ley electoral.

Las actividades desarrolladas en la casilla son registradas por el secretario en **el acta de la Jornada Electoral**. Tanto los funcionarios como los

5 De manera supletoria los representantes de partidos pueden ser registrados en los consejos locales respectivos.



representantes que actuaron en las casillas deberán firmar el acta de la Jornada Electoral y el acta de escrutinio y cómputo.

A continuación se describe el acta de la Jornada Electoral. Como ejemplo se utiliza el acta diseñada para la elección de diputados federales en el Proceso Electoral Federal 2008-2009 (ver páginas 34 y 35). Para localizar cada elemento en la imagen se utilizan: números, en el caso de los elementos del acta, y letras, para referirse a los apartados de instalación y cierre.

1. Información del nombramiento del funcionario de casilla: entidad federativa, distrito electoral federal, municipio o delegación, sección y tipo de casilla.
- a. Instalación.** Se refiere a que la Jornada Electoral inicia a las 8:00 horas del primer domingo de julio del año de la elección ordinaria. Este apartado contiene:
2. Lugar y fecha de instalación; en su caso, las causas por las cuales la casilla se instaló en un lugar distinto al aprobado por el Consejo Distrital.
 3. Nombre completo y firma autógrafa de los funcionarios de casilla.
 4. Número de boletas recibidas.
 5. Número de los folios inicial y final de las boletas recibidas.
 6. Total de ciudadanos en la Lista Nominal.
 7. Total de ciudadanos que están en la lista que contiene las resoluciones del TEPJF (Lista Adicional), sólo en caso de haberla recibido.
 8. Indicación sobre la firma o sello de las boletas por parte de algún representante de partido.

9. Indicación de que las urnas se armaron o abrieron en presencia de los funcionarios y representantes presentes para comprobar que estaban vacías y se colocaron en la mesa o lugar adecuado a la vista de los electores y representantes de los partidos políticos.
10. Relación de incidentes durante la instalación, de haberlos.
11. Nombre y firma de los representantes de los partidos políticos; en su caso, se indicará si algún representante firmó bajo protesta, y la razón.
12. Hora de instalación.

b. Cierre de la votación. El cierre oficial es a las 18:00 horas. Sin embargo, puede ser antes, una vez que el presidente y el secretario de la mesa directiva de casilla han certificado que votaron todos los electores de la Lista Nominal correspondiente. No obstante, una casilla puede cerrarse después de las 18:00 horas si todavía hay electores formados para votar. Este apartado contiene:

13. Cierre de la votación y causa por la que se cerró antes o después de las 18:00 horas.
14. Relación de incidentes durante el desarrollo y cierre de la votación, de haberlos.
15. Nombre completo y firma autógrafa de los funcionarios de casilla.
16. Nombre y firma de los representantes de los partidos políticos; en su caso, se indicará si algún representante firmó bajo protesta, y la razón.
17. El número de escritos de incidentes que los partidos políticos hayan presentado durante la votación.
18. La leyenda de que, una vez llenada y firmada el acta, se debe colocar en el sobre del expediente de casilla de la elección y entregar una copia legible a los representantes de partidos políticos.



PROCESO ELECTORAL ACTA DE LA JO

ESCRIBA FUERTE SOBRE LA MESA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES DE TODOS LOS APARTADOS.

1 COPIE Y ANOTE LA INFORMACIÓN DE SU "NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO DE CASILLA":

ENTIDAD FEDERATIVA: _____

DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____

SECCIÓN: _____
(Con número)

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

TIPO DE CASILLA (Marque con "X" el tipo de casilla)

<input type="checkbox"/> BÁSICA	<input type="checkbox"/> CONTIGUA	<input type="checkbox"/> EXTRA ORDINARIA	<input type="checkbox"/> CONTIGUA	<input type="checkbox"/> ESPECIAL
<small>(Escriba el número)</small>	<small>(Escriba el número)</small>	<small>(Escriba el número)</small>	<small>(Escriba el número)</small>	<small>(Escriba el número)</small>

A

INSTALACIÓN DE LA CASILLA

2 LA CASILLA SE INSTALÓ EN: _____

(Escriba la calle, número, colonia, localidad o lugar)

Y SU INSTALACIÓN EMPEZÓ A LAS: _____ : _____ A.M. DEL DÍA 5 DE JULIO DE 2009.

(Con número)

SI LA CASILLA SE INSTALÓ EN UN LUGAR DIFERENTE AL APROBADO POR EL CONSEJO DISTRITAL, EXPLIQUE LAS CAUSAS: _____

3 ESCRIBA EL NOMBRE DE LOS FUNCIONARIOS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA, MARQUE CON "X" SI EL FUNCIONARIO FUE TOMADO DE LA FILA DE VOTANTES Y ASEGÚRESE QUE FIRMEN TODOS LOS QUE ESTÉN PRESENTES EN LA INSTALACIÓN DE LA CASILLA:

CARGO	DE LA FILA	NOMBRES	FIRMAS
PRESIDENTE			
SECRETARIO			
PRIMER ESCRUTADOR			
SEGUNDO ESCRUTADOR			

4 CUENTE DE UNA EN UNA EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Y ANOTE LA CANTIDAD:

_____ (Escriba con número)

_____ (Escriba con letra)

5 ESCRIBA EL NÚMERO DE LOS FOLIOS INICIAL Y FINAL DE LAS BOLETAS RECIBIDAS:

DEL NÚMERO: IFE- _____ AL NÚMERO: IFE- _____ DEL NÚMERO: IFE- _____ AL NÚMERO: IFE- _____
(Con número) (Con número) (Con número) (Con número)

6 ESCRIBA EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE ESTÁN INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL:

_____ (Escriba con número)

_____ (Escriba con letra)

7 ESCRIBA EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE ESTÁN EN LA LISTA QUE CONTIENE LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL (LISTA NOMINAL ADICIONAL), SÓLO EN CASO DE HABERLA RECIBIDO:

_____ (Escriba con número)

_____ (Escriba con letra)

8 ¿ALGÚN REPRESENTANTE DE PARTIDO POLÍTICO FIRMÓ O SELLÓ LAS BOLETAS? SÍ NO .

(Marque con "X")

Marque con una "X" el partido político que firmó o selló las boletas:



9 CUANDO LA URNA FUE ARMADA ANTE LOS FUNCIONARIOS Y REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTES:

¿COMPROBÓ QUE LA URNA ESTABA VACÍA? SÍ NO .

(Marque con "X")

¿LA URNA SE COLOCÓ A LA VISTA DE TODOS? SÍ NO .

(Marque con "X")

10 ¿SE PRESENTARON INCIDENTES DURANTE LA INSTALACIÓN DE LA CASILLA? SÍ NO . DESCRIBA BREVEMENTE: _____

(Marque con "X")

EN SU CASO, SE ESCRIBIERON EN _____ HOJA(S) DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE ACTA.
(Con número)

1

FEDERAL 2008-2009 CASILLA ELECTORAL

11 ESCRIBA LOS NOMBRES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y ASEGÚRESE DE QUE FIRMEN TODOS LOS QUE ESTÉN PRESENTES EN LA INSTALACIÓN DE LA CASILLA:

PARTIDO	NOMBRES	FIRMAS	Marque con "X" SI FIRMO BAJO PROTESTA	PARTIDO	NOMBRES	FIRMAS	Marque con "X" SI FIRMO BAJO PROTESTA

SI ALGÚN REPRESENTANTE FIRMÓ BAJO PROTESTA, ESCRIBA EL PARTIDO POLÍTICO Y LA RAZÓN:

12 LA VOTACIÓN INICIÓ A LAS _____ : _____ A.M.
(Con número)

B CIERRE DE LA VOTACIÓN

13 LA VOTACIÓN TERMINÓ A LAS _____ : _____ P.M. ¿CÓMO?: (Marque con "X").

- ANTES DE LAS 6 P.M. YA HABÍAN VOTADO TODOS LOS ELECTORES INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL. DESPUÉS DE LAS 6 P.M. AÚN HABÍA ELECTORES PRESENTES EN LA CASILLA.
- A LAS 6 P.M. YA NO HABÍAN ELECTORES EN LA CASILLA. SE SUSPENDIÓ DEFINITIVAMENTE LA VOTACIÓN.

14 ¿SE PRESENTARON INCIDENTES DURANTE EL DESARROLLO DE LA VOTACIÓN? SÍ NO. ¿DURANTE EL CIERRE DE LA VOTACIÓN? SÍ NO.
(Marque con "X") (Marque con "X")

DESCRIBA BREVEMENTE:

EN SU CASO, SE ESCRIBIERON EN _____ (Con número) HOJA(S) DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE ACTA.

15 ESCRIBA EL NOMBRE DE LOS FUNCIONARIOS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Y ASEGÚRESE QUE FIRMEN TODOS LOS QUE ESTÉN PRESENTES EN EL CIERRE DE LA VOTACIÓN:

CARGO	NOMBRES	FIRMAS
PRESIDENTE		
SECRETARIO		
PRIMER ESCRUTADOR		
SEGUNDO ESCRUTADOR		

16 ESCRIBA LOS NOMBRES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y ASEGÚRESE DE QUE FIRMEN TODOS LOS QUE ESTÉN PRESENTES EN EL CIERRE DE LA VOTACIÓN:

PARTIDO	NOMBRES	FIRMAS	Marque con "X" SI FIRMO BAJO PROTESTA	PARTIDO	NOMBRES	FIRMAS	Marque con "X" SI FIRMO BAJO PROTESTA

SI ALGÚN REPRESENTANTE FIRMÓ BAJO PROTESTA, ESCRIBA EL PARTIDO POLÍTICO Y LA RAZÓN:

17 ESCRIBA EN EL RECUADRO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE ESCRITOS DE INCIDENTES QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS HAYAN PRESENTADO DURANTE LA VOTACIÓN Y MÉTALOS EN EL SOBRE DE EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES.

--	--	--	--	--	--	--

18 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, META EL ORIGINAL EN EL SOBRE DE EXPEDIENTE DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES Y ENTREGUE COPIA LEGIBLE A LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTES.
Se levantó la presente Acta con fundamento en los artículos 159, 244 al 247; 259 al 264; 268; 271 al 273; 281 y 282 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.



Para comenzar con el escrutinio y cómputo de votos se requiere que el presidente de la mesa directiva de casilla declare cerrada la votación, que el secretario llene el apartado de cierre en el acta de la Jornada Electoral y que lo firmen los funcionarios y representantes.

El **escrutinio y cómputo** consiste en determinar el número de:

- a. electores que votaron en la casilla
- b. votos a favor de cada partido político o candidato
- c. votos nulos
- d. votos para candidatos no registrados
- e. boletas sobrantes

El procedimiento a seguir es:

1. El secretario de la mesa directiva de casilla cuenta las boletas que sobraron, las inutiliza dibujando dos rayas diagonales, las guarda en un sobre que quedará cerrado e indicará el número de boletas contenidas en él.
2. El primer escrutador cuenta dos veces el número de ciudadanos que votaron conforme a la Lista Nominal de la sección. Además, en su caso, suma a los ciudadanos que no aparecían en la Lista Nominal pero llevaron la resolución del TEPJF que les permitió sufragar sin presentar su credencial para votar o sin aparecer en la Lista Nominal.
3. El presidente de la mesa directiva de casilla abre la urna, saca las boletas y muestra que la urna quedó vacía.
4. El segundo escrutador cuenta las boletas extraídas de la urna.
5. Los dos escrutadores, supervisados por el presidente, clasifican las boletas para determinar:
 - a. Los votos a favor de cada partido político
 - b. Los votos para cada candidato de coalición

- c. Los votos nulos
- d. Los votos para candidatos no registrados

En ningún caso se sumarán a los votos nulos las boletas sobrantes inutilizadas.

- 6. El secretario dispone de la hoja de operaciones para anotar los resultados de cada operación, y una vez verificados por los demás integrantes de la mesa, los anota en las actas de escrutinio y cómputo de cada elección.
- 7. Los votos para una coalición pueden presentar la marca de uno o de más emblemas de partidos coaligados. Cuando sólo se presenta una marca, el voto cuenta para ese partido. Cuando se marca más de un emblema, esos votos se anotan en el acta de escrutinio y cómputo en el apartado destinado para boletas que tienen marcados más de un emblema de partidos coaligados.

Son votos para candidato de coalición cuando el elector marca en la boleta dos o más recuadros, siempre y cuando exista coalición entre los partidos cuyos emblemas ha marcado, es decir, cuando aparezca el mismo nombre del candidato en los recuadros marcados.

- 8. En el caso de encontrar boletas en una urna distinta a la que les corresponde, se separan y computan en la elección correcta.

En los casos de que la elección federal coincida con los comicios para elegir autoridades o legisladores locales, si se encuentran votos de una elección local, éstos serán separados y entregados a la autoridad electoral competente.



A continuación se presenta un esquema del procedimiento descrito:

1. El secretario cuenta las boletas sobrantes y:

- **Las inutiliza:** les dibuja dos rayas diagonales.
- Se guardan en un sobre cerrado que indica el número de boletas.

2. El primer escrutador:

- Cuenta dos veces el número de ciudadanos que votaron.
- En su caso, suma a los ciudadanos que no estaban en la Lista Nominal pero presentaron la resolución del TEPJF.*

3. El presidente:

- Abre la urna, saca las boletas y muestra que la urna está vacía.

4. El segundo escrutador:

- Cuenta las boletas extraídas de la urna.

5. Los dos escrutadores, supervisados por el presidente, clasifican las boletas:

- Para determinar los votos a favor de cada partido político, para cada candidato de coalición, los votos nulos y para candidato no registrado.

* Cuando el elector presentó un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano ante el TEPJF y el juicio le fue favorable.

6. El secretario:

- Tiene la hoja de operaciones para anotar los resultados de cada operación.
- Una vez verificados por los demás integrantes de la mesa, anotará los resultados en las actas de escrutinio y cómputo de cada elección.

7. Si aparece cruzado más de un emblema de partidos coaligados:

- Se anota el número de boletas que tienen marcado más de un emblema de partidos coaligados en un apartado específico del acta de escrutinio y cómputo.

8. En el caso de las boletas localizadas en una urna distinta a la que le corresponde:

- Se separan y computan en la elección correcta.

La hoja de operaciones del proceso electoral federal 2008-2009 señalada en el punto 6 es un instrumento didáctico que sirve como guía para el llenado del acta de escrutinio y cómputo. En las páginas 40 y 41 se presenta el anverso de la hoja de operaciones.

En el reverso de la hoja de operaciones se diseñó un apartado especial para las coaliciones y para identificar los votos nulos. En las páginas 42 y 43 se muestra la hoja de operaciones que corresponde a una coalición.

Asimismo, en las páginas 44 y 45 se presenta el reverso de la hoja de operaciones diseñado para dos coaliciones.



PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2008-2009

HOJA PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA

PARA EL LLENADO DEL ACTA **2**

Lea cuidadosamente las instrucciones y conteste con lápiz en la línea correspondiente. Cuando termine de llenar y revisar los datos de esta hoja, cópielos en los apartados correspondientes del acta de escrutinio y cómputo de la elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa.

Tipo de casilla (Marque con "X")

<input type="checkbox"/> BLANCA	<input type="checkbox"/> CONTEO	<input type="checkbox"/> VOTO CONFORME	<input type="checkbox"/> CONTEO
<small>Escriba el número</small>	<small>Escriba el número</small>	<small>Escriba el número</small>	<small>Escriba el número</small>

- Escriba el número de sección, el tipo y número de casilla en los siguientes espacios: _____ SECCIÓN: _____ (Con número)

BOLETAS SOBREVANTES

- Cancele las boletas sobrantes que no utilizó el elector por medio de dos rayas diagonales con una pluma negra.

- Cuente las boletas canceladas.

- Escriba la cantidad de boletas canceladas en este lugar: _____ 1er CONTEO

- Realice un segundo conteo de las boletas canceladas y escriba el resultado en este lugar: _____ 2do CONTEO

- Si el resultado obtenido en los dos conteos es **igual**, escribalo en este lugar: _____ (Escriba con número)

- En caso de que los resultados obtenidos en los dos conteos **no sean iguales**, vuelva a contar el total de boletas canceladas, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta, cuando los resultados de dos conteos sean iguales. Escriba el resultado en este lugar: _____

Escriba este mismo número **2** en el apartado del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la Elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa

PERSONAS QUE VOTARON

- Recuerde al primer escrutador que haga el primer conteo de la lista nominal de la siguiente manera:

- Que cuente el total de marcas de "votó 2009" de la primera página de la lista nominal.
- Que anote el resultado en la parte inferior de esa página.
- Que repita esta operación en cada una de las páginas de la lista nominal.
- Que sume a mano o con una calculadora los totales que anotó en todas las páginas de la lista nominal.

- Escriba el resultado del primer conteo: _____ 1er CONTEO

- Recuerde al primer escrutador que debe realizar un segundo conteo de todas las marcas de "votó 2009" de cada una de las páginas de la lista nominal y que las sume nuevamente a mano o con una calculadora.

- Escriba el resultado del segundo conteo: _____ 2do CONTEO

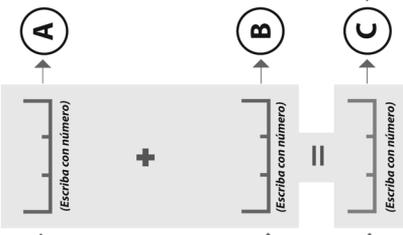


- Si el resultado obtenido en los dos conteos es **igual**, escribalo en la línea con la letra **A**.
- En caso de que los resultados obtenidos en los dos conteos, **no sean iguales**, pida al primer escrutador que vuelva a contar las marcas de "votó 2009" en la lista nominal, hasta que esté seguro de tener la cantidad correcta, cuando los resultados de dos conteos sean iguales. Escriba el resultado en la línea con la letra **A**.

- En caso de haber recibido el listado adicional de resoluciones del Tribunal Electoral, recuerde al primer escrutador que debe contar en el listado adicional el total de marcas de "votó 2009" y escriba el resultado en la línea con la letra **B**. De no haber recibido este listado adicional escriba un cero en la línea con la letra **B**.

- Suma a mano o con una calculadora el total de personas que votaron en la lista nominal **A** y el total de personas que votaron con las sentencias del Tribunal Electoral **B** y escriba el resultado, en la línea con la letra **C**.

Escriba este mismo número **3** en el apartado del Acta de Escritorio y Cómputo de Casilla de la Elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa



REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE VOTARON EN LA CASILLA SIN ESTAR INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL

- Pida al primer escrutador contar las marcas "votó 2009" en la relación de representantes de partidos políticos ante mesa directiva de casilla y escriba el total en la línea con la letra **D**.

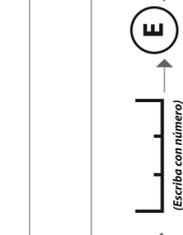
Escriba este mismo número **4** en el apartado del Acta de Escritorio y Cómputo de Casilla de la Elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa



SUMA DE PERSONAS QUE VOTARON MÁS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO ESTÁN EN LA LISTA NOMINAL

- Copie aquí la cantidad que escribió en la línea con la letra **C**.
- Copie aquí la cantidad que escribió en la línea con la letra **D**.
- Suma a mano o con una calculadora **C + D** y escriba el resultado en la línea con la letra **E**.

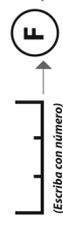
Escriba estas cantidades en el apartado **5** del Acta de Escritorio y Cómputo de Casilla de la Elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa



BOLETAS SACADAS DE LA URNA

- Pida al segundo escrutador el resultado obtenido al contar las boletas de la elección de Diputados Federales que se sacaron de la urna y anótelos en la línea con la letra **F**.

Escriba este mismo número **6** en el apartado del Acta de Escritorio y Cómputo de Casilla de la Elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa





COMPARACIÓN DEL TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON EN LA CASILLA Y EL TOTAL DE BOLETAS SACADAS DE LA URNA

Escriba esta misma respuesta en el apartado 7 del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la Elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa

¿Son iguales los números anotados en las líneas con las letras (E) y (F) ?

SI NO

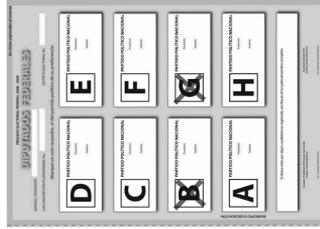
(Marque con "X")

- ¿Son iguales los números anotados en las líneas con las letras (E) y (F) ?

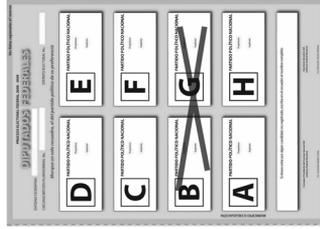
RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

- Recuerde al presidente de casilla que una vez que tenga las boletas correspondientes a la elección de Diputados Federales solicite a los escrutadores que identifiquen y separen los votos emitidos (formando montoncitos o apilándolos) en el siguiente orden:
 - Los votos a favor de cada uno de los partidos políticos.
 - Los votos a favor del candidato de coalición (las boletas que tengan marcados los dos recuadros de partidos políticos con el mismo nombre del candidato). Observe los siguientes ejemplos:

Coalición:



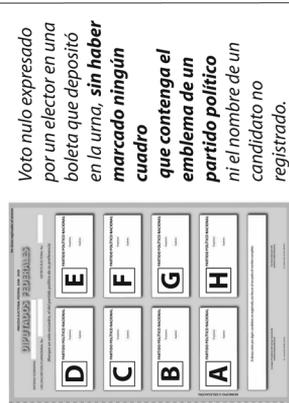
1 VOTO
= para el candidato de esta coalición



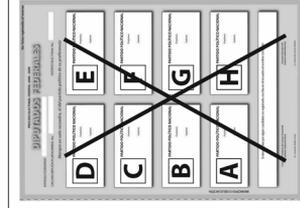
1 VOTO
= para el candidato de esta coalición

- Los votos a favor de candidatos no registrados.

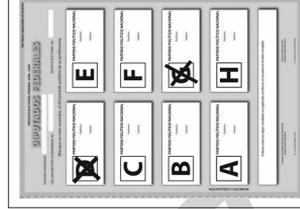
- Los votos nulos (boletas en blanco, boletas marcadas en su totalidad o boletas con dos o más recuadros de partidos políticos con nombres diferentes de candidatos). Observe los siguientes ejemplos:



Voto nulo expresado por un elector en una boleta que depositó en la urna, sin haber marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político ni el nombre de un candidato no registrado.



Voto nulo cuando el elector marcó toda la boleta.



Voto nulo cuando el elector marcó dos o más recuadros de partidos políticos con nombres diferentes de candidatos.



- Una vez separados y agrupados los votos en montoncillos, haga lo siguiente:

— Recuerde al presidente que solicite a los escrutadores el resultado del conteo de los votos de cada partido político y anótelos en este lugar, según corresponda a cada uno de ellos:

Partido Político	(Escriba con número)
	[]
	[]
	[]
	[]
	[]
	[]
	[]
CANDIDATO DE LA COALICIÓN:	[]
	[]
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	[]
VOTOS NULOS	[]
TOTAL	[]

Escriba estos mismos números en el apartado 8 del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la Elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa

— Recuerde al presidente que solicite a los escrutadores contar una por una, las boletas que tienen marcados los dos emblemas de los partidos políticos de esta coalición y anote el resultado en este lugar:

— Recuerde al presidente que solicite a los escrutadores el resultado del conteo de los votos para candidatos no registrados y anótelos en este lugar:

— Recuerde al presidente que solicite a los escrutadores el resultado del conteo de los votos nulos y anótelos en este lugar:

— Sume a mano o con una calculadora todos los votos de los partidos políticos, los votos para candidatos no registrados y los votos nulos. El resultado anótelos en este lugar:

COMPARACIÓN DE BOLETAS SACADAS DE LA URNA Y EL TOTAL DE LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

- ¿Son iguales los números anotados en la línea con la letra (E) y el TOTAL de los resultados de la votación? SÍ NO (Marque con "X")

Escriba esta misma respuesta en el apartado 9 del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la Elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa

Una vez llenada y revisada esta hoja, copie los datos en el Acta de Escrutinio y Cómputo de Diputados Federales de Mayoría Relativa.



COMPARACIÓN DEL TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON EN LA CASILLA Y EL TOTAL DE BOLETAS SACADAS DE LA URNA

- ¿Son iguales los números anotados en las líneas con las letras (E) y (F) ?

SI NO
(Marque con "X")

Escriba esta misma respuesta en el apartado 7 del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la Elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

- Recuerde al presidente de casilla que una vez que tenga las boletas correspondientes a la elección de Diputados Federales solicite a los escrutadores que identifiquen y separen los votos emitidos (formando montoncitos o apilándolos) en el siguiente orden:

- Los votos a favor de cada uno de los partidos políticos.
- Los votos a favor de candidatos de coalición (las boletas que tengan marcados dos recuadros de partidos políticos con el mismo nombre del candidato).

Coalición: **E F**

<input checked="" type="checkbox"/>	D	<input checked="" type="checkbox"/>	E	<input type="checkbox"/>	F	<input type="checkbox"/>	G	<input type="checkbox"/>	H
<input type="checkbox"/>	C	<input type="checkbox"/>	B	<input type="checkbox"/>	A	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Coalición: **B G**

<input checked="" type="checkbox"/>	D	<input checked="" type="checkbox"/>	E	<input checked="" type="checkbox"/>	F	<input checked="" type="checkbox"/>	G	<input type="checkbox"/>	H
<input type="checkbox"/>	C	<input type="checkbox"/>	B	<input type="checkbox"/>	A	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Coalición: **B G**

<input checked="" type="checkbox"/>	D	<input checked="" type="checkbox"/>	E	<input checked="" type="checkbox"/>	F	<input checked="" type="checkbox"/>	G	<input checked="" type="checkbox"/>	H
<input type="checkbox"/>	C	<input type="checkbox"/>	B	<input type="checkbox"/>	A	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

<input checked="" type="checkbox"/>	D	<input checked="" type="checkbox"/>	E	<input checked="" type="checkbox"/>	F	<input checked="" type="checkbox"/>	G	<input checked="" type="checkbox"/>	H
<input type="checkbox"/>	C	<input type="checkbox"/>	B	<input type="checkbox"/>	A	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

= 1 VOTO para el candidato de esta coalición

= 1 VOTO para el candidato de esta coalición

= 1 VOTO para el candidato de esta coalición

= 1 VOTO para el candidato de esta coalición

= 1 VOTO para el candidato de esta coalición

- Los votos a favor de candidatos no registrados.

- Los votos nulos (boletas en blanco, boletas marcadas en su totalidad o boletas con dos o más recuadros de partidos políticos con nombres diferentes de candidatos). Observe los siguientes ejemplos:

Voto nulo expresado por un elector en una boleta que depositó en la urna, **sin haber marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político** ni el nombre de un candidato no registrado.

<input type="checkbox"/>	D	<input type="checkbox"/>	E	<input type="checkbox"/>	F	<input type="checkbox"/>	G	<input type="checkbox"/>	H
<input type="checkbox"/>	C	<input type="checkbox"/>	B	<input type="checkbox"/>	A	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Voto nulo cuando el elector **marcó toda la boleta.**

<input checked="" type="checkbox"/>	D	<input checked="" type="checkbox"/>	E	<input checked="" type="checkbox"/>	F	<input checked="" type="checkbox"/>	G	<input checked="" type="checkbox"/>	H
<input checked="" type="checkbox"/>	C	<input checked="" type="checkbox"/>	B	<input checked="" type="checkbox"/>	A	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

Voto nulo cuando el elector **marcó dos o más recuadros de partidos políticos con nombres diferentes de candidatos.**

<input checked="" type="checkbox"/>	D	<input checked="" type="checkbox"/>	E	<input checked="" type="checkbox"/>	F	<input checked="" type="checkbox"/>	G	<input checked="" type="checkbox"/>	H
<input checked="" type="checkbox"/>	C	<input checked="" type="checkbox"/>	B	<input checked="" type="checkbox"/>	A	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>



- Una vez separados y agrupados los votos en montoncitos, haga lo siguiente:

— Recuerde al presidente que solicite a los escrutadores el resultado del conteo de los votos de cada partido político y anótelos en este lugar, según corresponda a cada uno de ellos:

Partido Político	(Escriba con número)

Escriba estos mismos números **8** en el apartado del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la Elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa

— Recuerde al presidente que solicite a los escrutadores contar una por una, las boletas que tienen marcados los dos emblemas de los partidos políticos de estas coaliciones y anote los resultados en este lugar:

CANDIDATO DE LA COALICIÓN:	
CANDIDATO DE LA COALICIÓN:	

— Recuerde al presidente que solicite a los escrutadores el resultado del conteo de los votos para candidatos no registrados y anótelos en este lugar:

CANDIDATOS NO REGISTRADOS	
----------------------------------	--

— Recuerde al presidente que solicite a los escrutadores el resultado del conteo de los votos nulos y anótelos en este lugar:

VOTOS NULOS	
--------------------	--

— Sume a mano con la calculadora todos los votos de los partidos políticos, los votos para candidatos no registrados y los votos nulos. El resultado anótelos en este lugar:

TOTAL	
--------------	--

Escriba esta misma respuesta en el apartado **9** del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la Elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa

COMPARACIÓN DE BOLETAS SACADAS DE LA URNA Y EL TOTAL DE LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

- ¿Son iguales los números anotados en la línea con la letra **(F)** y el **TOTAL** de los resultados de la votación? SÍ NO (Marque con "X")

Una vez llenada y revisada esta hoja, copie los datos en el Acta de Escrutinio y Cómputo de Diputados Federales de Mayoría Relativa.



Para cada elección (diputados federales, senadores y Presidente) se levanta un acta de escrutinio y cómputo (ver páginas 48 y 49) que contiene:

1. Los datos de la casilla.
2. El número de boletas sobrantes: no usadas y canceladas.
3. El número de personas que votaron: total de marcas “votó” de la Lista Nominal de Electores y de las personas que votaron con su sentencia del TEPJF.
4. El número de representantes de partido que votaron en la casilla sin estar en el listado nominal de electores.
5. La suma de los apartados 3 y 4.
6. El número de boletas sacadas de la urna.
7. El mecanismo de comprobación del número de boletas depositadas en la urna y el número registrado de votantes.
8. Los resultados de la votación: de cada partido, candidatos de coalición, candidatos no registrados y votos nulos.
9. El mecanismo de comprobación del número de boletas depositadas en la urna y el total de votos del apartado 8.
10. La relación de los incidentes suscitados, si se presentaron.
11. El nombre completo y la firma autógrafa de los funcionarios de casilla.
12. El nombre y la firma de los representantes de los partidos políticos; en su caso, se indicará si algún representante firmó bajo protesta y la razón.
13. La relación de escritos de protesta presentados por los representantes de los partidos políticos al término del escrutinio y cómputo.
14. Un apartado con las siguientes instrucciones:

- Una vez que sea llenada y firmada el acta, debe entregarse una copia legible a los representantes partidistas.
- Colocar el original del acta de escrutinio y cómputo de casilla en el sobre del expediente respectivo.
- Colocar la primera copia en el sobre PREP.
- Colocar la segunda copia en el sobre que va por fuera del paquete electoral.

Los funcionarios de las mesas directivas de casilla, auxiliados por los representantes de los partidos políticos, verifican la exactitud de los datos que se consignan en cada una de las actas de escrutinio y cómputo. Todos los funcionarios y representantes de los partidos políticos firman las actas de cada elección. Los representantes de los partidos políticos pueden firmar bajo protesta señalando los motivos; si se niegan a hacerlo, se anotará en el acta.

Concluido el escrutinio y cómputo, se forma un expediente de casilla que contiene:

- a. Un ejemplar del acta original de la Jornada Electoral
- b. Un ejemplar de cada acta original de escrutinio y cómputo
- c. En su caso, los escritos de protesta recibidos

En un sobre por separado se colocan las boletas sobrantes inutilizadas, los votos válidos y los votos nulos para cada elección. Asimismo, en otro sobre se coloca la Lista Nominal de Electores.

El paquete electoral se integra con el expediente de cada una de las elecciones y los sobres con las boletas utilizadas y las sobrantes. Una vez cerrado el paquete, en su exterior firman los integrantes de la mesa directiva de casilla y los representantes de los partidos que deseen hacerlo.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL
**ACTA DE ESCRUTINIO Y
DIPUTADOS FEDERALES**

DESPUÉS DE LLENAR Y REVISAR LOS DATOS DE LA HOJA PARA HACER OPERACIONES, LLENE ESTA ACTA. ESCRIBA FUERTE SOBRE LA MESA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES DE TODOS LOS APARTADOS.

1 DATOS DE LA CASILLA (Copie la información de su "Nombramiento de funcionario de casilla").

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

LA CASILLA SE INSTALÓ EN: _____
(Escriba la calle, número, colonia, localidad o lugar)

SECCIÓN: _____
(Con número)

TIPO DE CASILLA (Marque con "X" el tipo de casilla)

BÁSICA	CONTIGUA	EXTRA ORDINARIA	CONTIGUA
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

(Escriba el número) (Escriba el número) (Escriba el número)

2 BOLETAS SOBRANTES (Escriba el total de boletas no usadas y canceladas).

_____ (Escriba con número) _____ (Escriba con letra)

3 PERSONAS QUE VOTARON (Escriba el total de marcas de "votó 2009" de la lista nominal de electores y de las personas que votaron con su sentencia del Tribunal Electoral).

_____ (Escriba con número) _____ (Escriba con letra)

4 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS QUE VOTARON EN LA CASILLA SIN ESTAR INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL (Escriba el total de marcas de "votó 2009" de la relación de representantes de partidos políticos ante la mesa directiva de casilla).

_____ (Escriba con número) _____ (Escriba con letra)

5 SUME LAS CANTIDADES DE LOS APARTADOS:

3		+	
4		=	
TOTAL			

6 BOLETAS SACADAS DE LA URNA (Escriba el total de boletas de la elección de Diputados Federales que se sacaron de la urna).

_____ (Escriba con número) _____ (Escriba con letra)

7 ¿ES IGUAL EL NÚMERO TOTAL DEL APARTADO 5 CON EL TOTAL DE BOLETAS SACADAS DE LA URNA DEL APARTADO 6? SÍ NO (Marque con "X")

8 RESULTADOS DE LA VOTACIÓN (Escriba los votos para cada partido político, candidato de coalición, candidatos no registrados y votos nulos, súmelos y escriba el resultado en TOTAL).

PARTIDO	(Con número)	(Con letra)
COALICIÓN	<i>Escriba aquí sólo el número de boletas que tienen marcados los dos emblemas de los partidos políticos de esta coalición:</i>	
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
TOTAL		

9 ¿ES IGUAL LA CANTIDAD DEL APARTADO 6 CON EL TOTAL DE LOS VOTOS DEL APARTADO 8? SÍ NO (Marque con "X")

FEDERAL 2008-2009
**CÓMPUTO DE CASILLA
 DE MAYORÍA RELATIVA**

2

10 ¿SE PRESENTARON INCIDENTES DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES ? SÍ NO . DESCRIBA
 (Marque con "X")

BREVEMENTE: _____

EN SU CASO, SE ESCRIBIERON EN _____ HOJA(S) DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE ACTA.
 (Con número)

11 MESA DIRECTIVA DE CASILLA (Escriba los nombres de los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que todos firmen).

CARGO	NOMBRES	FIRMAS
PRESIDENTE		
SECRETARIO		
PRIMER ESCRUTADOR		
SEGUNDO ESCRUTADOR		

12 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS (Escriba los nombres de los representantes de partidos políticos y asegúrese de que firmen todos los que están presentes).

PARTIDO	NOMBRES	FIRMAS	Marque con X		
			No firmó por:	FIRMA	BASTO
			NEGATIVA	AUSENCIA	PROTESTA
					
					
					
					
					
					
					
					

SI ALGÚN REPRESENTANTE FIRMÓ BAJO PROTESTA, ESCRIBA EL PARTIDO POLÍTICO Y LA RAZÓN: _____

13 ESCRITOS DE PROTESTA (En su caso, escriba el número de escritos de protesta en el recuadro del partido político que los presentó y méталos en el sobre de expediente de casilla de la elección de Diputados Federales).

							
------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------

14 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, META EL ORIGINAL EN EL SOBRE DE EXPEDIENTE DE DIPUTADOS FEDERALES; META LA PRIMERA COPIA EN EL SOBRE PREP; META LA SEGUNDA COPIA EN EL SOBRE QUE VA POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL; Y ENTREGUE COPIA LEGIBLE A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTES.

Se levantó la presente Acta con fundamento en los artículos 159, 160, 239; 244 al 247; 265 y 273 al 277; 279 al 282 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.



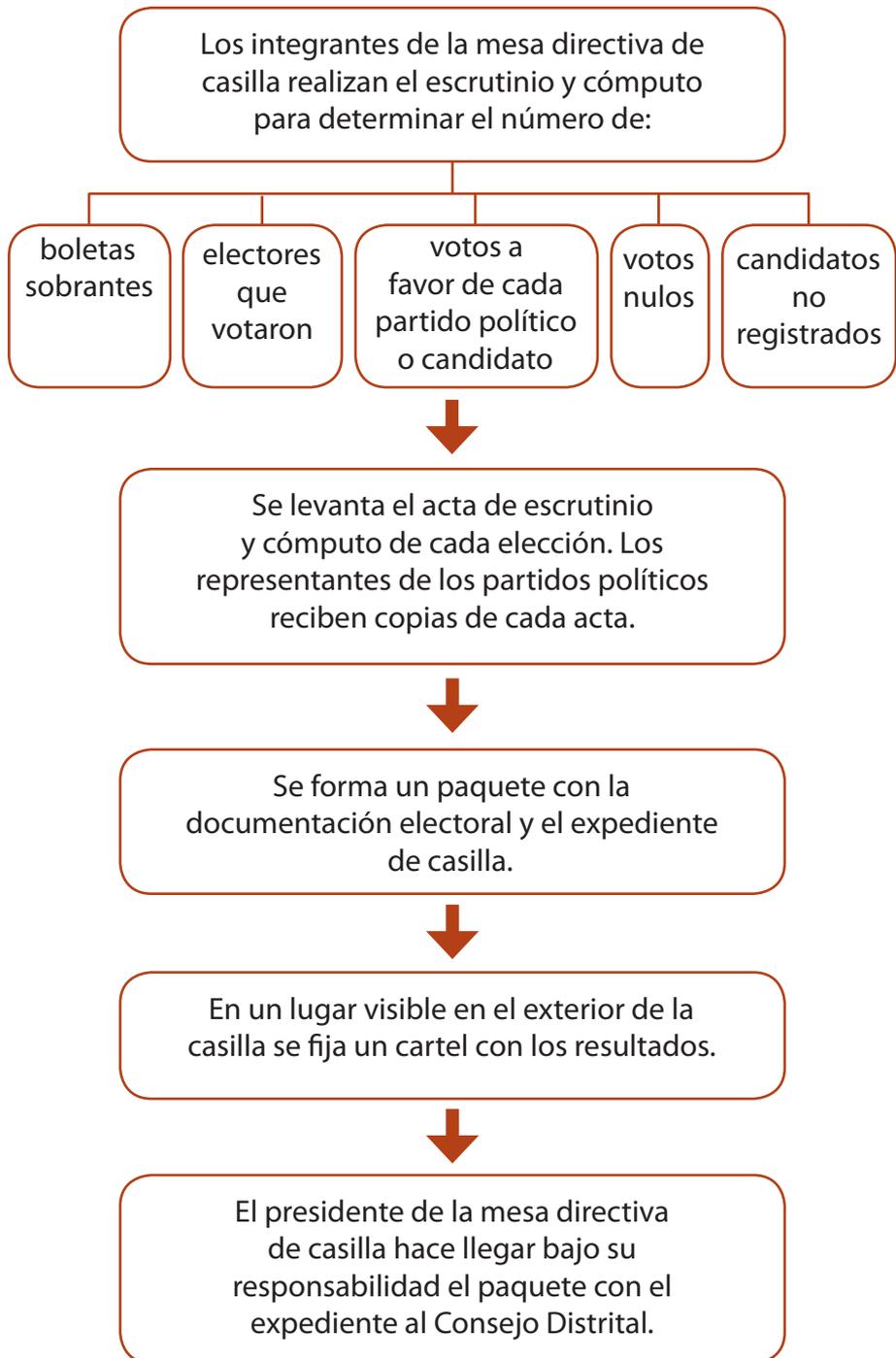
A cada representante de los partidos políticos se le entrega una copia legible de las actas y se recaba el acuse de recibo correspondiente. Asimismo, la primera copia de cada acta de escrutinio y cómputo es destinada al Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

En el exterior del paquete se colocan: el sobre del PREP y el sobre de actas de escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones.

El presidente de la mesa directiva de casilla publica los resultados de la elección de la casilla en un lugar visible en el exterior de la misma. Éstos deben estar firmados por el presidente y los representantes que así deseen hacerlo.

Adicionalmente, el secretario levanta la constancia de la hora de clausura de la casilla y el nombre de los funcionarios y representantes que harán la entrega del paquete que contiene los expedientes. Los funcionarios de casilla deben firmar la constancia; los representantes de los partidos que deseen firmarla, también pueden hacerlo.

Finalmente, una vez clausurada la casilla, el presidente es responsable de hacer llegar al Consejo Distrital el paquete electoral que contiene el expediente de casilla.



5. ¿Cómo se asignan los votos emitidos a favor de dos o más partidos coaligados?^{VI}

Los partidos políticos pueden formar coaliciones totales o parciales con otros partidos para las elecciones de Presidente de la República, así como de senadores y diputados únicamente por el principio de mayoría relativa. Asimismo, las agrupaciones políticas nacionales pueden participar en las coaliciones que formen los partidos políticos.

En la boleta electoral, cada emblema de los partidos coaligados y los nombres de los candidatos deben aparecer del mismo tamaño y en un espacio de las mismas dimensiones que el correspondiente al de los partidos que participan solos. En ningún caso pueden aparecer emblemas conjuntos de los partidos coaligados en un mismo recuadro, ni emblemas distintos para la coalición.

En la casilla, en el escrutinio y cómputo, cuando aparezca cruzado más de un emblema de partidos coaligados, el voto contará para el candidato. En el acta de escrutinio y cómputo estos votos se anotan en un apartado especial, destinado a las boletas que tienen marcados más de un emblema de los partidos políticos coaligados (ver número 8 de la página 48).

En las sesiones de cómputo distrital cuando aparezca cruzado más de un emblema de partidos coaligados, tales votos se suman y se distribuyen

igualmente entre los partidos que integran la coalición. En caso de que el resultado de la división de la suma anterior genere una fracción, los votos correspondientes se asignan al partido coaligado que haya obtenido por sí mismo la votación más alta en esa elección.

Una vez obtenida la votación de cada uno de los partidos políticos contendientes, se realiza la suma de los votos de los partidos coaligados para obtener el total de votos por cada uno de los candidatos registrados por partido o por coalición; de esta forma se conoce, en su caso, la fórmula ganadora de la elección.

A continuación, se presenta el esquema de la asignación de votos en el supuesto de dos partidos coaligados:

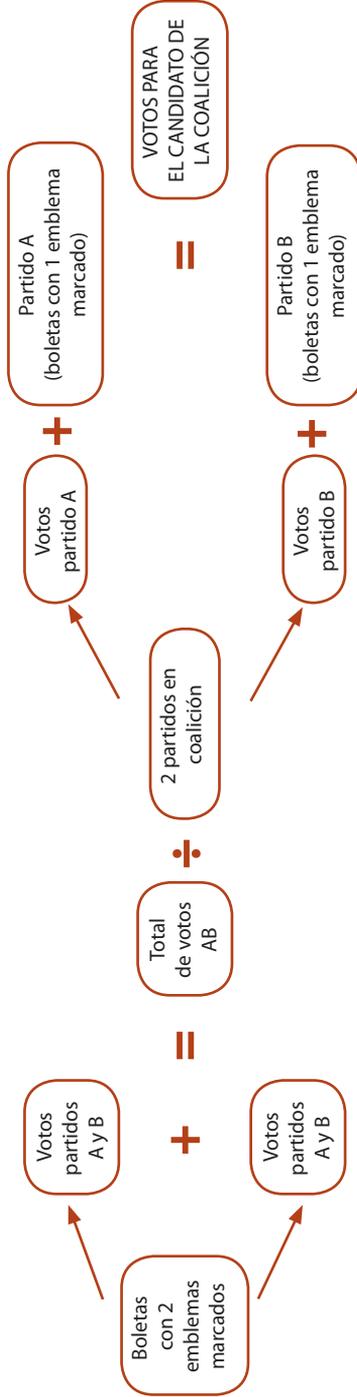


Ejemplo de asignación de votos emitidos a favor de los partidos coaligados

En la casilla



En el cómputo distrital



Cuando aparezca cruzado más de un emblema de partidos coaligados, tales votos se suman y se distribuyen igualmente entre los partidos que integran la coalición. Si existe fracción esos votos se asignan al partido que por sí mismo obtenga la más alta votación.

Posteriormente, se suman los votos que cada uno de los partidos coaligados haya obtenido. Y así se tienen los votos para el candidato de la coalición.

6. Nulidad de votos^{VII}

Existen tres situaciones en las que el voto no cuenta como válido:

- 1) Nulidad del voto que el elector deposita en la urna
- 2) Nulidad de la votación de la casilla
- 3) Nulidad de la elección

En el supuesto 1, la nulidad es determinada por los funcionarios de la mesa directiva de casilla; en su caso el Consejo Distrital y el TEPJF pueden determinar la nulidad individual de los votos. En el caso de los supuestos 2 y 3, la nulidad es determinada por el TEPJF.

1) Nulidad del voto que el elector deposita en la urna

El voto que se deposita en la urna se considera nulo cuando el elector no marca algún cuadro que contiene el emblema de un partido político, o cuando el elector marca dos o más cuadros y no existe coalición entre los partidos cuyos emblemas marcó. Es decir, un voto es nulo cuando no se puede determinar a favor de quién se emitió el voto.

2) Nulidad de la votación de la casilla

Consiste en anular todos los votos emitidos en una determinada casilla. La votación recibida en una casilla puede ser anulada si se acredita alguna de las siguientes causales:

1. Instalar la casilla, sin causa justificada, en un lugar distinto al señalado por el Consejo Distrital correspondiente.
2. Entregar, sin causa justificada, el paquete que contenga los expedientes electorales al Consejo Distrital fuera de los plazos que señala el Cofipe.
3. Realizar, sin causa justificada, el escrutinio y cómputo en un local diferente al determinado por el consejo respectivo, así como recibir la votación en fecha distinta al día de la elección y por personas u órganos distintos a los facultados por el Cofipe.
4. Haber mediado dolo o error en el cómputo de los votos, siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación.
5. Permitir sufragar a los ciudadanos sin credencial para votar o a aquellos cuyo nombre no aparece en la Lista Nominal de Electores, siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación, salvo los casos de excepción.⁶
6. Haber impedido el acceso a la casilla a los representantes de los partidos políticos o haberlos expulsado sin causa justificada.
7. Ejercer violencia física o presión sobre los miembros de la mesa directiva de casilla o sobre los electores, siempre que esos hechos sean determinantes para el resultado de la votación.

6 Cuando la autoridad correspondiente no pueda incluir a los electores en la Lista Nominal y la sentencia que se dicte resulte favorable a los intereses de los mismos, bastará exhibir la copia certificada de los puntos resolutive del fallo y mostrar una identificación para que los funcionarios electorales permitan que los ciudadanos respectivos ejerzan el derecho de voto el día de las elecciones.



8. Impedir, sin causa justificada, el ejercicio del derecho de voto a los ciudadanos, siempre que esto sea determinante para el resultado de la votación.
9. Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la Jornada Electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma.

3) Nulidad de la elección

Consiste en dejar sin validez los resultados electorales, esto es, quedan sin efecto todos los votos emitidos en el universo de casillas que corresponden, por ejemplo, a un distrito para la elección de diputados, a una entidad federativa, si se trata de la elección de senadores, o del territorio nacional para la elección de Presidente. La nulidad implica la consecuente revocación de las constancias otorgadas al presunto candidato ganador.

1. Son causas para anular la elección de diputados federales y de senadores:
 - a) Cuando se acredite alguna o algunas de las causales de nulidad de votación en las casillas especificadas anteriormente (inciso 2 del presente apartado) —por lo menos en 20%— en el distrito, para la elección de diputados; en la entidad correspondiente, para la elección de senadores y que, en su caso, no se hayan corregido durante el recuento de votos.
 - b) Cuando no se instale 20% o más de las casillas en el distrito (elección de diputados), o en la entidad de que se trate

(elección de senadores) y, consecuentemente, la votación no se haya recibido.

- c) Cuando los dos integrantes de la fórmula de candidatos que hayan obtenido constancia de mayoría sean inelegibles. La nulidad afectará a la elección únicamente a la fórmula o fórmulas de candidatos que no se puedan elegir.

Asimismo, las salas del Tribunal Electoral podrán declarar la nulidad de una elección de diputados o senadores cuando se hayan cometido en forma generalizada violaciones sustanciales durante la Jornada Electoral en el distrito o entidad federativa correspondientes, y que estas violaciones se encuentren plenamente acreditadas y se demuestre que las mismas fueron determinantes para el resultado de la elección. Salvo que las irregularidades sean imputables a los partidos o sus candidatos que solicitan la nulidad.

- 2. Son causas para anular la elección del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos:
 - a. Cuando alguna o algunas de las causales de nulidad de votación en la casilla especificadas anteriormente (inciso 2 del presente apartado) se acrediten en por lo menos 25% de las casillas instaladas en el territorio nacional y, en su caso, no se hayan corregido durante el recuento de votos.
 - b. Cuando en el territorio nacional no se instale 25% o más de las casillas y, consecuentemente, la votación no se haya recibido.
 - c. Cuando el candidato ganador de la elección resulte inelegible.

Las salas Superior y regionales del Tribunal sólo podrán declarar la nulidad de una elección por las causales que expresamente se establezcan en las leyes.

7. ¿Qué son los consejos distritales y qué tareas realizan?^{VIII}

Los consejos distritales son órganos subdelegacionales de dirección del IFE. Hay 300 en todo el país, uno por cada distrito electoral. Operan sólo durante el proceso electoral federal y se instalan a más tardar el día 31 de diciembre del año anterior al de la elección ordinaria. Una vez instalados, y hasta la conclusión del proceso electoral, sesionan por lo menos una vez al mes. A continuación se describe su integración:

- a) **Siete consejeros electorales** con voz y voto, de los cuales:
 - i. Uno será un funcionario del IFE designado por el Consejo General y fungirá como Presidente del Consejo y vocal ejecutivo distrital
 - ii. Seis son ciudadanos designados por el Consejo Local correspondiente
- b) **Un representante de cada partido político nacional** con voz pero sin voto.

El **Vocal Secretario** de la Junta Distrital Ejecutiva es Secretario del Consejo Distrital y tiene voz pero no voto. También concurren con voz,



pero sin voto, **tres vocales, miembros del Servicio Profesional Electoral** de la Junta Distrital:

- I. El vocal de Organización Electoral
- II. El vocal del Registro Federal de Electores
- III. El vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Los consejeros electorales distritales son ciudadanos designados para dos procesos electorales ordinarios y pueden ser reelegidos para uno más. Por cada consejero, hay un suplente que es llamado en caso de que el propietario no asista dos veces consecutivas sin justificación o se ausente definitivamente. Además, el consejero presidente puede convocar a los consejeros suplentes para que asistan a la sesión de cómputo distrital.

Los consejos distritales funcionan de forma colegiada y toman sus resoluciones por mayoría de votos. Sólo los consejeros pueden votar, el resto de los miembros asisten con voz, pero sin voto. Los consejos distritales son órganos ciudadanizados formados por mexicanos que responden voluntariamente a la convocatoria del IFE para encargarse de tareas propias del proceso electoral. A manera de compensación reciben una dieta de asistencia y tienen derecho a contar con facilidades en sus trabajos o empleos habituales para desempeñar el cargo de consejeros distritales.

Dada la importancia de sus tareas, los consejeros electorales distritales son considerados servidores públicos del IFE y están sujetos al régimen de responsabilidades administrativas previsto en el Libro Séptimo, “De los regímenes sancionador electoral y disciplinario interno”, Título Segundo, “De las responsabilidades de los servidores públicos del Instituto Federal Electoral”, del Cofipe. Es decir, pueden ser sancionados por el Consejo General si violan los principios rectores de la función electoral que establece la Constitución.

Una sesión de Consejo Distrital requiere la presencia de la mayoría de sus integrantes. En las ausencias momentáneas del presidente, lo puede suplir el consejero electoral que él mismo designe y cuando se ausente el secretario, lo suplirá un integrante del Servicio Profesional Electoral designado para esa sesión por el Consejo Distrital. Cuando no se reúna la mayoría de los integrantes, el consejo sesionará dentro de las 24 horas siguientes con los consejeros y representantes que asistan, entre los que deberá estar el presidente o el secretario.

Las tareas de los consejos distritales se limitan al ámbito de su competencia (distrital) y se relacionan con el proceso electoral. Por lo que, entre otras, tendrán las siguientes atribuciones:

- Determinar el número y la ubicación de las casillas.
- Dar seguimiento al inicio, desarrollo y cierre de la votación, incidentes y clausura de las casillas.
- Insacular a los funcionarios de casilla y vigilar la instalación de las mesas directivas de casilla.
- Registrar las fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa.
- Registrar los nombramientos de los representantes acreditados por los partidos políticos.
- Acreditar a los ciudadanos mexicanos, o a las organizaciones de ciudadanos a las que pertenezcan, que hayan presentado su solicitud para participar como observadores durante el proceso electoral.
- Efectuar los cómputos distritales y la declaración de validez de las elecciones de diputados por el principio de mayoría relativa, y el cómputo distrital de la elección de diputados de representación proporcional.



- Realizar los cómputos distritales de la votación para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, y de la elección de senadores por los principios de mayoría relativa y representación proporcional.
- Supervisar las actividades de las juntas distritales ejecutivas durante el proceso electoral.

Los consejeros, por su parte, tendrán entre otras funciones:

- Actuar con autonomía, probidad y respeto.
- Solicitar la incorporación de asuntos en el orden del día.
- Participar en las deliberaciones y votar en las sesiones del consejo.
- Proponer la creación de comisiones del Consejo Distrital, así como las guías de procedimientos necesarias para el desarrollo de sus atribuciones.
- Asistir a las reuniones periódicas nacionales y estatales de consejeros electorales.
- Presidir y participar en las comisiones que determine el Consejo Distrital.
- Asistir con derecho a voz y presentar propuestas por escrito a las comisiones del Consejo Distrital de las que no formen parte.
- Integrar los grupos de trabajo que determine el presidente del Consejo Distrital para la realización del recuento total de votos respecto de una elección determinada (diputados, senadores o Presidente).

El secretario tendrá las siguientes atribuciones:

- Preparar el proyecto de orden del día de las sesiones.
- Entregar a los integrantes del consejo los documentos y anexos de los asuntos de la sesión.

- Registrar la asistencia de los integrantes del Consejo y declarar la existencia del *quorum* legal.
- Instrumentar el procedimiento de escrutinio y cómputo de una casilla en los siguientes supuestos, cuando:
 - › No coincidan los resultados del acta de escrutinio y cómputo del expediente con la copia del acta entregada al presidente del Consejo Distrital.
 - › Se detecten alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla.
 - › No exista acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla, ni esté en poder del presidente.
 - › Haya errores o inconsistencias evidentes en las actas que no pueden corregirse o aclararse con otros elementos y este recurso satisfaga a quien hizo la solicitud.
 - › El número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugares en votación.
 - › Que todos los votos depositados sean a favor de un mismo partido.
- Levantar el acta con base en la grabación del audio de la sesión y someterla a la aprobación del consejo.
- Dar cuenta de los escritos presentados al consejo.
- Tomar las votaciones y dar a conocer el resultado de las mismas.
- Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del consejo.
- Firmar, junto con el presidente, todos los acuerdos y resoluciones que emita el Consejo.
- Llevar el archivo del Consejo y un registro de las actas, acuerdos y resoluciones aprobados por éste.



- Dar fe de lo actuado en las sesiones.
- Entregar a las instancias de enlace, en materia de transparencia, las actas, acuerdos y resoluciones aprobadas, votos particulares, así como los informes rendidos en la sesión del consejo correspondiente.
- Expedir certificaciones de documentos en auxilio del presidente, en casos excepcionales, siempre y cuando medie autorización de este último por escrito.

Los representantes de los partidos tienen, entre otras atribuciones:

- Asistir y participar en las deliberaciones del consejo.
- Integrar el pleno del Consejo.
- Solicitar al secretario del Consejo la inclusión de asuntos en el orden del día.
- Participar en los trabajos de las comisiones, de conformidad con el Código, el Reglamento Interior y el Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales.
- Integrar los grupos de trabajo que determine el presidente.

7.1 Información preliminar de los resultados ^{IX}

Otra tarea fundamental de los consejos distritales es la referente a la información preliminar de resultados. Una vez que se cierran las casillas, se entregan a los consejos distritales los paquetes y expedientes de casilla. A continuación se describe el procedimiento:

a) Recepción de paquetes

1. Los presidentes de las mesas directivas de casilla entregan al Consejo Distrital los paquetes y expedientes de casilla en los siguientes plazos:
 - a. Inmediatamente, cuando se trate de casillas ubicadas en la cabecera del distrito.
 - b. Hasta 12 horas después, cuando se trate de casillas urbanas ubicadas fuera de la cabecera del distrito.
 - c. Hasta 24 horas después, cuando se trate de casillas rurales.

Para garantizar la recepción continua y simultánea de paquetes electorales, los consejos distritales pueden acordar que los miembros del Servicio Profesional Electoral se sustituyan o alternen en las sesiones por otros miembros del Servicio Profesional Electoral que apoyan a la Junta Distrital. Asimismo, los consejeros electorales y representantes de partidos políticos pueden acreditar a sus suplentes durante sus ausencias.

Los consejos distritales deben adoptar medidas para que los paquetes se entreguen en los plazos estipulados. Cuando sea necesario, acordarán un mecanismo para la recolección de la documentación de casillas bajo vigilancia de los partidos políticos que así deseen hacerlo.

Los paquetes pueden entregarse fuera de los plazos cuando medie caso fortuito o fuerza mayor. El Consejo Distrital hace constar en el acta circunstanciada las causas del retraso.

El consejero presidente o funcionario autorizado extiende el recibo señalando la hora y las condiciones de entrega, por ejemplo, si estaban sellados con cintas de seguridad, si contenían firmas de los funcionarios de la casilla y si presentaban muestras de alteración. Esta información se captura en el sistema informático correspondiente.



Los paquetes se colocan en el orden numérico de las casillas quedando al final los de las especiales, incluyendo los paquetes que se hayan recibido de manera extemporánea.

b) Suma de las actas

2. Las actas de escrutinio y cómputo se suman conforme llegan a los consejos distritales y hasta el vencimiento del plazo legal de entrega de paquetes.
3. El presidente o los funcionarios electorales designados reciben las actas de escrutinio y cómputo e inmediatamente leen en voz alta el resultado de las votaciones que aparezcan en éstas, procediendo a realizar la suma correspondiente para informar de inmediato a la Secretaría Ejecutiva del IFE.
4. El secretario, o el funcionario autorizado para ello, anota esos resultados en el lugar que les corresponda en la forma destinada para esto conforme al orden numérico de las casillas.
5. Los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo cuentan con los formatos adecuados para anotar los resultados de la votación en las casillas.
6. Concluido el plazo de entrega de expedientes, el presidente del Consejo Distrital fija en el exterior del local los resultados preliminares de las elecciones en el distrito.

El procedimiento descrito anteriormente forma parte del sistema del IFE para la captura de resultados preliminares.

Cuando lleguen todos los paquetes o concluya el plazo legal de recepción, el presidente del Consejo Distrital debe salvaguardar los mismos y tendrá las llaves de acceso a la bodega electoral. Cualquier tipo de acceso debe sellarse colocando fajillas de papel con el sello del Consejo Distrital y las firmas del consejero presidente, por lo menos de un consejero

electoral y de los representantes de partidos políticos acreditados que quieran hacerlo. Lo anterior se hace en presencia de los consejeros electorales y los representantes de los partidos. La bodega está resguardada por el ejército, la armada o la policía estatal, según corresponda.

El secretario del Consejo levanta un acta circunstanciada en la que se hace constar el detalle de la recepción de cada paquete, precisando aquéllos que fueron recibidos sin reunir los requisitos señalados por el código electoral. Para elaborar dicha acta, el secretario del consejo puede auxiliarse con los datos contenidos en el reporte del Sistema de Documentación y Materiales de la RedIFE.

Asimismo, en el proceso electoral 2008-2009 los consejos distritales tienen la instrucción del Consejo General del IFE, para que en términos de sus atribuciones den seguimiento y supervisen la ejecución de los procesos durante la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

Con el propósito de dar a conocer a los ciudadanos información sobre los resultados de la elección el mismo día de la Jornada Electoral, opera el PREP. El IFE cuenta con un Centro de Acopio y Transmisión de Datos (CEDAT) en cada uno de los 300 distritos electorales. Desde estos centros se capturan los datos de las copias de las actas de escrutinio y cómputo; luego éstos se envían al Centro Nacional de Recepción de Resultados Electorales Preliminares y se difunden a los medios de comunicación, a los partidos políticos y a la ciudadanía en general mediante internet. Esta información no es definitiva, sólo informativa.

c) Disponibilidad de las actas de escrutinio y cómputo

El coordinador y/o funcionario responsable del PREP se encarga de organizar y clasificar las actas:



- a. por elección
- b. en orden consecutivo ascendente de sección
- c. por tipo de casilla

Para lo anterior se utiliza un sistema que garantice su integridad y facilite su consulta.

El responsable del PREP entrega las actas organizadas y clasificadas al presidente del consejo el día siguiente al de la Jornada Electoral. Este último confirma que todas las actas han sido recibidas y que, a partir de ese momento, es el responsable de su resguardo y disponibilidad.

En caso de que las actas necesarias para este procedimiento no estén disponibles o sean ilegibles se recurrirá a las actas en poder del consejero presidente para uso del cómputo distrital.

8. ¿Qué son los cómputos distritales?^x

Los cómputos distritales de una elección son la **suma de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas** en un distrito electoral, o en su caso, la suma de resultados del recuento parcial de una o varias casillas, o bien, el resultado del recuento de la totalidad de las casillas de un distrito. En cualquier caso se anota el resultado en el acta de la elección respectiva.

Para la realización del cómputo los 300 consejos distritales sesionan a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la Jornada Electoral, de forma sucesiva e ininterrumpida, hasta la conclusión del cómputo de cada una de las elecciones. El cómputo distrital tiene reglas específicas para garantizar que los votos se cuenten bien y haya certeza sobre el resultado de las elecciones. En este apartado se analiza el procedimiento de cómputo distrital.

Como se observa, cuando se cumpla alguno de los supuestos de recuento de votos, se realiza nuevamente el escrutinio y cómputo de una casilla o del total de casillas de un distrito. Dado que los consejeros distritales tienen nuevas facultades y son actores centrales de estos cambios, el documento brinda una descripción de los supuestos y procedimientos previstos en la legislación vigente a la fecha de esta publicación.



8.1 Análisis preliminar

Antes de iniciar la sesión de cómputo distrital el presidente del Consejo Distrital, con base en los Lineamientos:

- Garantiza el conocimiento de las actas, es decir que los integrantes del consejo cuenten con copias legibles de las actas de casilla. Para la consulta de los consejeros y representantes de los partidos políticos, las actas deben estar disponibles a partir de las 10:00 horas del martes siguiente al día de la Jornada Electoral.

Dado que las actas que recibe el presidente del consejo deben protegerse para asegurar su disponibilidad en el cómputo distrital, y que una vez capturadas las correspondientes al PREP han cumplido su cometido y se trata de las copias más legibles, es conveniente ordenar estas últimas y disponerlas para confronta de los partidos políticos el día anterior al del inicio de los cómputos distritales (ver disponibilidad de actas en el inciso “C”, del tema anterior).

- Convoca a los integrantes del consejo a una reunión de trabajo, a partir de las 10:00 horas del martes siguiente al día de la elección, con el fin de identificar las actas no legibles en poder de los representantes de los partidos políticos así como las faltantes. En ese caso, se ordena que ese mismo día se entreguen las copias simples de las actas ilegibles o faltantes. Los representantes tienen derecho a solicitar copias simples o certificadas de la totalidad de actas de las casillas instaladas en el distrito. El presidente del Consejo Distrital da prioridad a estas solicitudes.

En la reunión mencionada se tratan los siguientes puntos:

- Presentación por parte del presidente del consejo del análisis preliminar respecto a la clasificación de los paquetes electorales con y/o sin muestra de alteración; de las actas de casilla que no coincidan; de aquellas en que se detecten alteraciones, errores o inconsistencias evidentes en sus distintos elementos; y de aquellas en las que el acta de escrutinio y cómputo no obre en poder del consejero presidente. Lo anterior tiene como fin comunicar a los miembros del consejo sobre la posibilidad de un recuento total de votos a nivel distrital o, en su caso, identificar aquellas casillas susceptibles de ser escrutadas y computadas por el consejo.
- Si se identifican casillas susceptibles de un recuento parcial, el análisis deberá precisar si el número de paquetes electorales a abrir es igual o superior al 20% del total de casillas del distrito que a nivel nacional tenga el menor número de casillas. De tal forma se procede el día miércoles en la sesión de cómputo distrital, al recuento en grupos de trabajo, cuyo número, sin pasar de cinco, dependerá de la cantidad de casillas que se recuenten.
- Se hace un segundo ejercicio de complementación de actas de escrutinio y cómputo de casilla con los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo Distrital.

El análisis preliminar permite planear el desarrollo de la sesión de cómputo distrital, pues brinda un diagnóstico sobre la posibilidad de recuento parcial o total. Cabe aclarar que esta reunión debe concluir antes de que inicie la sesión de cómputo distrital.



8.2 Reglas de los cómputos distritales

La sesión en que se efectúan los cómputos debe ser sucesiva e ininterrumpida. Los consejos distritales deben sesionar a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la Jornada Electoral y contar con los elementos humanos, nodos de red, equipo de cómputo, proyector, pantalla, mesa de trabajo, materiales técnicos y los recursos financieros necesarios para la realización de los cómputos en forma permanente, así como para el eventual supuesto de recuento de votos.

La sesión es pública pero los asistentes deben guardar el debido orden en el recinto, permanecer en silencio y abstenerse de cualquier manifestación que pudiera poner en riesgo el desarrollo de las operaciones inherentes al cómputo de los votos. Para garantizar el orden, el presidente debe tomar cualquiera de las siguientes medidas:

- Exhortar a guardar el orden.
- Conminar a abandonar el local.
- Solicitar el auxilio de la fuerza pública para reestablecer el orden y expulsar a quienes lo alteren.

El quórum. Para la sesión es necesaria la presencia de la mitad más uno de los integrantes del Consejo Distrital, entre los que deben estar el consejero presidente y cuando menos tres de los consejeros electorales. Asimismo, con la finalidad de mantener el *quórum* existe la posibilidad de que:

- El consejero presidente sea suplido en sus ausencias momentáneas por el consejero electoral que él mismo designe.
- El secretario sea suplido por un integrante del Servicio Profesional Electoral designado para esa sesión por el Consejo Distrital.
- Los consejeros electorales y representantes de partidos políticos sean sustituidos en sus ausencias por los respectivos suplentes.

Se puede acordar el retiro escalonado de los integrantes del Consejo, manteniendo siempre el quórum legal.

El orden en que se realiza el cómputo distrital es el siguiente:

1. Votación para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos⁷
2. Votación para diputados federales
3. Votación para senadores

En el proceso electoral federal 2008-2009, de acuerdo con los Lineamientos para la Sesión Especial de Cómputo Distrital, el personal previamente autorizado por el Consejo, mediante la supervisión y coordinación del vocal de Organización Electoral, debe trasladar a la mesa de sesiones los paquetes electorales en orden ascendente de sección y tipo de casilla. Asimismo, debe reservar los de las casillas especiales hasta el final, y extraer de estas últimas únicamente el acta de la elección de diputados de mayoría relativa, garantizando en todo momento las condiciones de seguridad necesarias.

La bodega donde están los paquetes se abre en presencia de los integrantes del consejo y puede ser grabada o videograbada. Si la bodega no es visible desde la mesa de sesiones, los integrantes del consejo deben trasladarse hasta ese sitio para proceder a su apertura. Cuando por las condiciones de accesibilidad, de espacio o por decisión del propio Consejo, se determine que asista sólo una comisión, ésta debe integrarse con el consejero presidente, el secretario, por lo menos tres consejeros electorales, y los representantes de partidos que deseen hacerlo, a fin de proceder a su apertura.

7 Para obtener el cómputo distrital de la votación para Presidente, se suman la votación recibida en el distrito electoral, con los resultados de las casillas especiales relativas a la elección presidencial y los resultados consignados en el acta distrital de cómputo de los votos emitidos en el extranjero.



El presidente del consejo debe permitir el acceso a la bodega a los consejeros electorales y a los representantes de los partidos sólo para corroborar las medidas de resguardo de los paquetes electorales, y su estado físico al momento de apertura en la sesión de los cómputos distritales.

8.3 Procedimiento de cómputo distrital sin recuento

1. Una vez instalada la sesión del Consejo Distrital, como primer punto del orden del día, el presidente pregunta a los representantes si desean ejercer su derecho de solicitud de recuento de votos en la totalidad de las casillas. Éste procede si hay indicio de que la diferencia de votos entre el presunto candidato ganador de la elección del distrito y el que obtuvo el segundo lugar es igual o menor a un punto porcentual. Sólo puede ejercer este derecho el representante del partido que postuló al candidato que ostenta el segundo lugar de la votación.
2. Si no hay solicitud de recuento o éste no procede, el consejero presidente inicia la apertura de los paquetes electorales que contengan los expedientes de la elección y que no tengan muestras de alteración.
3. El consejero presidente coteja, mediante una lectura en voz alta, los resultados del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla con los resultados consignados en el acta que obra en su poder desde la noche de la Jornada Electoral.
4. Se da lectura al acta y de encontrar coincidencia en los resultados de ambas actas, se asienta en las formas establecidas para ello, procediendo con las casillas siguientes.
5. En el acta circunstanciada de la sesión de cómputos distritales se hacen constar los resultados del cómputo, los incidentes que

hubo y la declaración de validez de la elección y de elegibilidad de los candidatos que tuvieron la mayoría de votos.

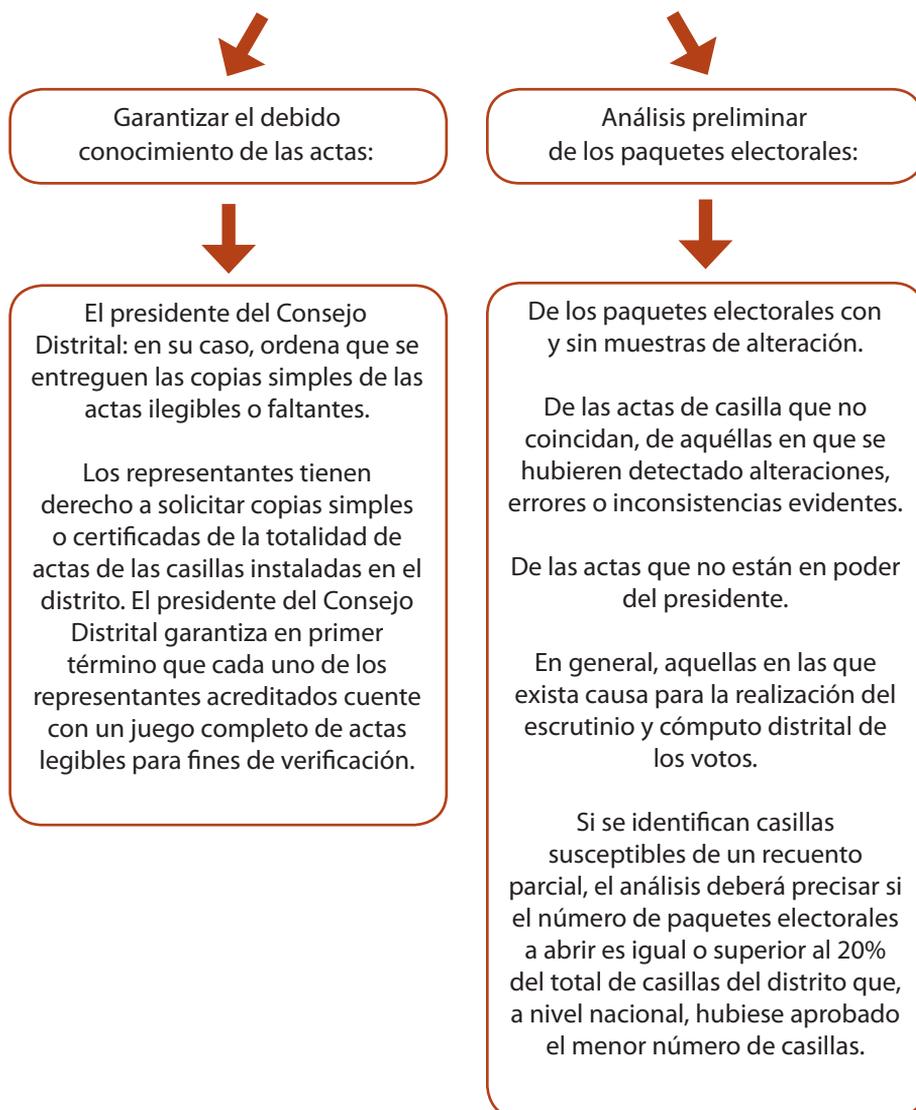
6. Concluidos los cómputos, el presidente del Consejo Distrital debe integrar los expedientes de cómputos distritales de las elecciones de diputados y senadores, tanto de mayoría relativa como de representación proporcional y de Presidente de la República. En el caso de diputados de mayoría relativa, emitida la declaración de validez de la elección, y si los miembros de la fórmula son elegibles, el presidente del Consejo Distrital expide la constancia de mayoría y validez a quien obtuvo el triunfo. En la elección de diputados de representación proporcional y de senadores debe remitir el expediente al Consejo Local correspondiente. En la elección de Presidente, el expediente se remite al TEPJF.
7. El presidente del Consejo Distrital fija en el exterior del local, al término de la sesión de cómputo distrital, los resultados de cada una de las elecciones. Cuando concluye el cómputo distrital, el presidente sigue siendo responsable del resguardo de los paquetes electorales y se procede nuevamente a sellar la bodega.

Cabe mencionar que, tanto en la casilla como en el Consejo Distrital, los votos están vigilados por ciudadanos que participan como funcionarios de casilla, observadores y consejeros electorales. La tarea del escrutinio y cómputo es minuciosa y contempla mecanismos de verificación de resultados, de los cuales los representantes de partidos poseen la información desde el cierre de casilla para cotejarla en todo momento. Es decir, los procedimientos establecidos en la ley, así como la participación ciudadana y partidista, contribuyen al cumplimiento de los principios rectores del IFE: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

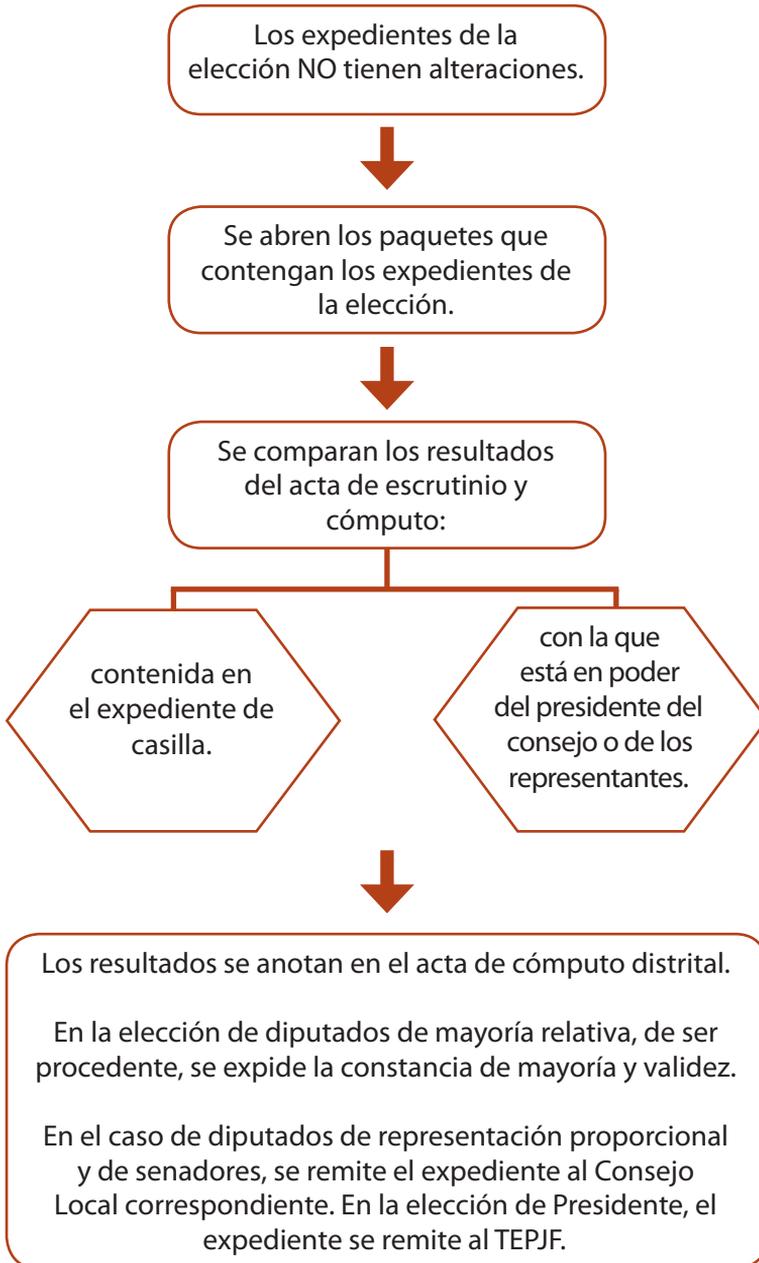
A continuación se representan en un diagrama los procedimientos previos y del cómputo distrital descritos en este apartado.

En las páginas 82 y 83 se presenta una muestra del acta donde se anotan los resultados del cómputo distrital.

Actos previos al cómputo



Cómputo distrital



9. ¿Qué son el recuento parcial y total? ^{XI}

El propósito de los cómputos distritales es conocer la votación obtenida por cada uno de los partidos y candidatos en las elecciones federales en cada distrito electoral, pero también tienen como objetivo generar certeza de que los votos estén bien contados. Por lo anterior se contemplan mecanismos de verificación del conteo para aclarar las dudas sobre el resultado de la elección. Como se observará existen diversos supuestos para la realización de un recuento parcial (de una o varias casillas) o recuento total (de la totalidad de las casillas de un distrito).

El recuento de votos consiste en abrir el paquete entregado al Consejo Distrital con el propósito de contar nuevamente los votos y aclarar las dudas sobre los resultados contenidos en las actas de escrutinio y cómputo elaboradas por los funcionarios de las mesas directivas de casilla. Esta actividad la desarrollan los consejos distritales en presencia de los representantes de los partidos políticos. A continuación se indican las posibilidades de recuento:



Causas de recuento parcial de una o varias casillas

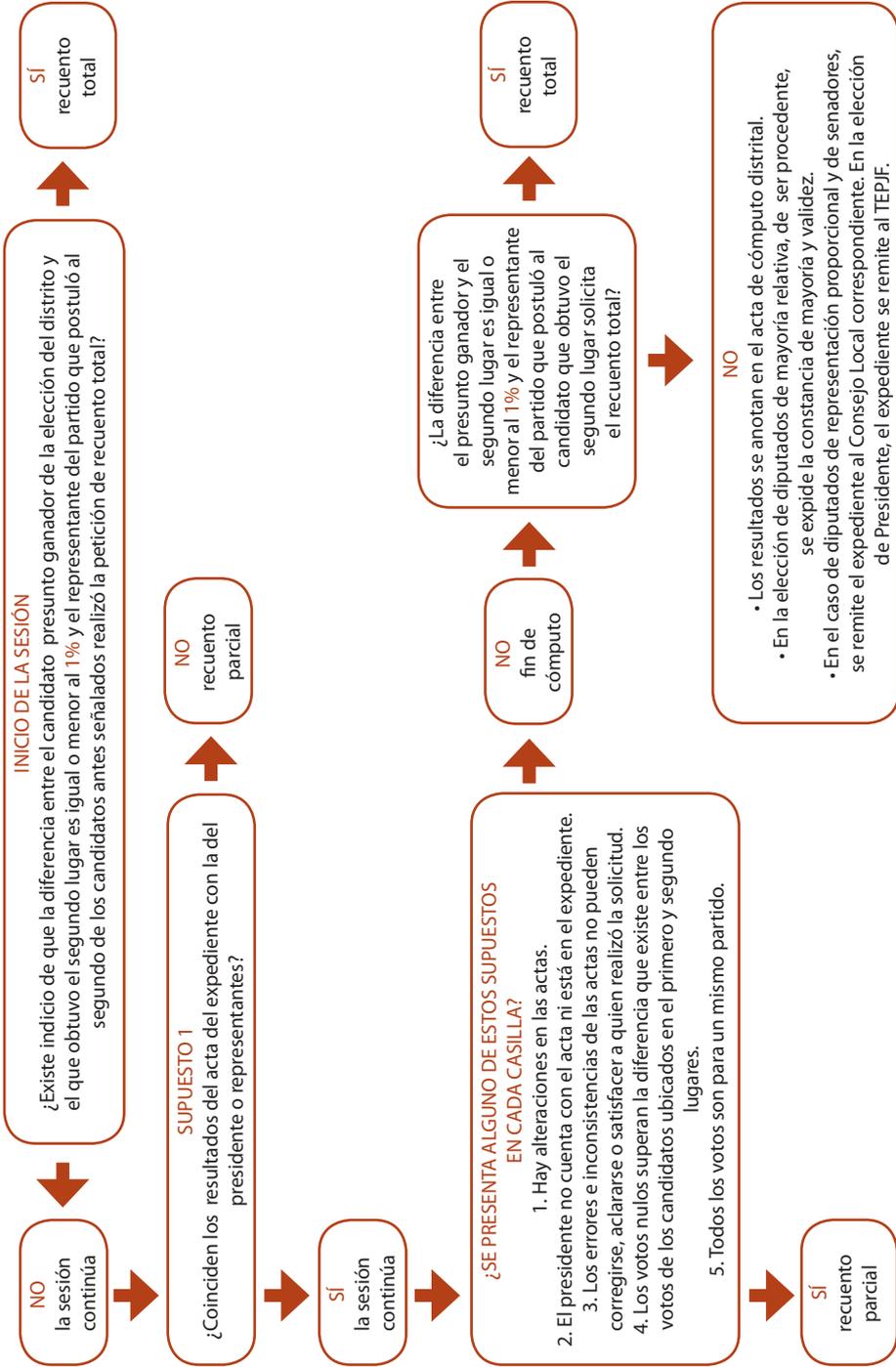
1. Cuando no coincidan los resultados del acta de escrutinio y cómputo del expediente de casilla con los resultados del acta que obre en poder del presidente del Consejo Distrital o de los representantes.
2. Cuando se detecten alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla.
3. Cuando no exista el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla ni obre en poder del presidente.
4. Cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.
5. Cuando el número de votos nulos es mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugar en la votación.
6. Cuando todos los votos depositados son a favor de un mismo partido.

Causas de recuento en la totalidad de casillas de un distrito

- a. Si existe indicio de que la diferencia entre el presunto candidato ganador de la elección en el distrito y el que obtuvo el segundo lugar en la votación es igual o menor a un punto porcentual, y al inicio de la sesión del Consejo Distrital el representante del partido que postuló al candidato que obtuvo el segundo lugar de la votación solicita el recuento total.

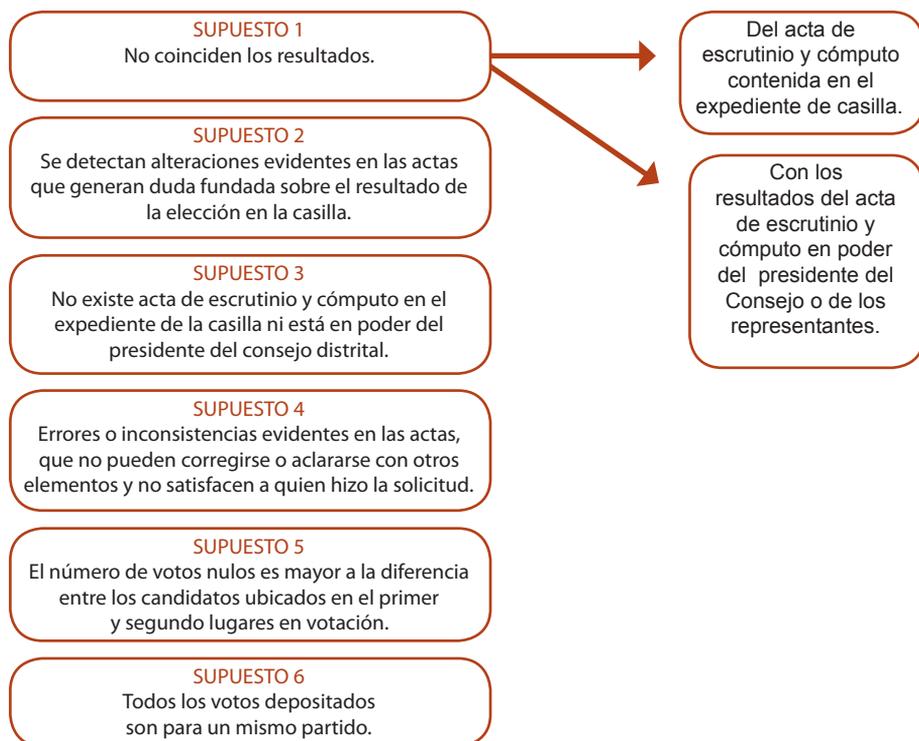
- b. Si al finalizar el cómputo de la elección se observa que la diferencia entre el presunto ganador y el segundo lugar es igual o menor a un punto porcentual y el representante del partido que postuló al candidato que obtuvo el segundo lugar solicita el recuento total.

En la página siguiente se observan los supuestos para la realización del recuento parcial y total:



10. Supuestos para realizar el recuento parcial^{XII}

El primer procedimiento que se analizará será el recuento parcial con base en los Lineamientos. Éste parte de seis supuestos que se muestran a continuación:





10.1 Recuento parcial sin grupos de trabajo

El recuento parcial sin grupos de trabajo (con base en los Lineamientos) se realiza cuando el número de paquetes a abrir representa menos del 20% de las casillas del distrito con menor número de casillas en el país.

- Una vez instalada la sesión del Consejo Distrital, como primer punto del orden del día, el presidente pregunta a los representantes si desean ejercer su derecho de solicitud de recuento de votos en la totalidad de las casillas. Esto sucede si existe indicio de que la diferencia entre el presunto candidato ganador de la elección del distrito y el que obtuvo el segundo lugar es igual o menor a un punto porcentual.
- Si no hay solicitud de recuento o éste no procede, el consejero presidente inicia la apertura de los paquetes electorales con los expedientes de la elección sin muestras de alteración.
- El consejero presidente coteja mediante su lectura en voz alta los resultados del acta de escrutinio y cómputo en el expediente de casilla con los resultados consignados en el acta que obra en su poder desde la noche de la Jornada Electoral.
- El presidente del Consejo explica la definición de validez o nulidad de los votos. También detalla el criterio de registro en el acta cuando se haya marcado más de un emblema de los partidos coaligados.
- Si se presenta alguno de los seis supuestos que se mencionan enseguida y el número de paquetes representa menos del 20% de las casillas del distrito con menor número de casillas del país, el secretario del consejo abre los sobres que contienen las boletas y, mostrándolas una por una, cuenta en voz alta las boletas no utilizadas, los votos nulos y los válidos. Escribe entonces la cantidad en el acta respectiva.

Se enumeran a continuación los seis supuestos requeridos para la apertura del paquete, cuando:

1. No coinciden los resultados del acta de escrutinio y cómputo del expediente de casilla con los resultados de la misma en poder del presidente o de los representantes.
 2. Hay alteraciones evidentes en las actas que generan duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla.
 3. El presidente no cuenta con el acta de escrutinio y cómputo, ni hay copia de la misma en el expediente.
 4. Los errores e inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas no pueden corregirse o aclararse ni satisfacer a quien realizó la solicitud.
 5. Los votos nulos superan la diferencia que existe entre los votos de los candidatos ubicados en el primero y segundo lugares.
 6. Todos los votos depositados son a favor de un mismo partido.
- Los representantes de los partidos que lo deseen y un consejero electoral verifican que se determinó correctamente la validez o nulidad del voto emitido.
 - Los resultados se anotan en el formato correspondiente; esto constará en el acta circunstanciada junto con las objeciones de los representantes ante el consejo.



10.2 Recuento parcial con grupos de trabajo

El recuento parcial con grupos de trabajo con base en los Lineamientos se realizará cuando el número de paquetes por abrir sea igual o superior al 20% de las casillas del distrito con menor número de casillas en el país.

En función del principio de certeza que rige la materia electoral, la creación de grupos de trabajo para el recuento parcial se lleva a cabo considerando las casillas en el distrito del país con el menor número de casillas aprobadas, conforme a los siguientes rangos:

- 20% al 39%, se integran 2 grupos de trabajo
- 40% al 59%, se integran 3 grupos de trabajo
- 60% al 79%, se integran 4 grupos de trabajo
- 80% al 100%, se integran 5 grupos de trabajo

En el supuesto de que el número de paquetes electorales sujetos a recuento parcial sea mayor al 100% del total de casillas en el distrito del país con el menor número de casillas aprobadas, éstas serán divididas de manera proporcional entre el total de los grupos de trabajo (ver tema 12 Funcionamiento de grupos de trabajo, página 101).

11. Supuestos para realizar el recuento de la totalidad de las casillas de un distrito^{XIII}

11.1 Desde el inicio de la sesión de cómputo

Como primer punto del orden del día de la sesión de cómputo distrital, el consejero presidente pregunta a los representantes si desean ejercer su derecho de solicitud de recuento total. Éste procede cuando hay indicio de que la diferencia entre el presunto candidato ganador de la elección del distrito y el que obtuvo el segundo lugar es igual o menor a un punto porcentual. Es necesario que el representante del partido que postuló al segundo de los candidatos lo solicite al inicio de la sesión.

Se considera indicio suficiente la presentación ante el Consejo Distrital de la sumatoria de los resultados de la votación, por partido, consignados en la copia de las actas de escrutinio y cómputo de casilla, que permite deducir o inferir la diferencia de votos en un distrito entre los candidatos que ocupen el primero y segundo lugar, sea igual o menor a un punto porcentual (Lineamientos).



11.2 Al final del cómputo

También puede realizarse un recuento en la totalidad de las casillas de un distrito si al final del cómputo se establece que la diferencia entre el presunto candidato ganador y el segundo lugar es igual o menor a un punto porcentual, y el representante del partido que postuló al segundo de los candidatos realiza la petición expresa. En todo caso, se excluyen del procedimiento anterior las casillas que hayan sido objeto de recuento.

¿Cómo se determina la diferencia igual o menor a un punto porcentual?

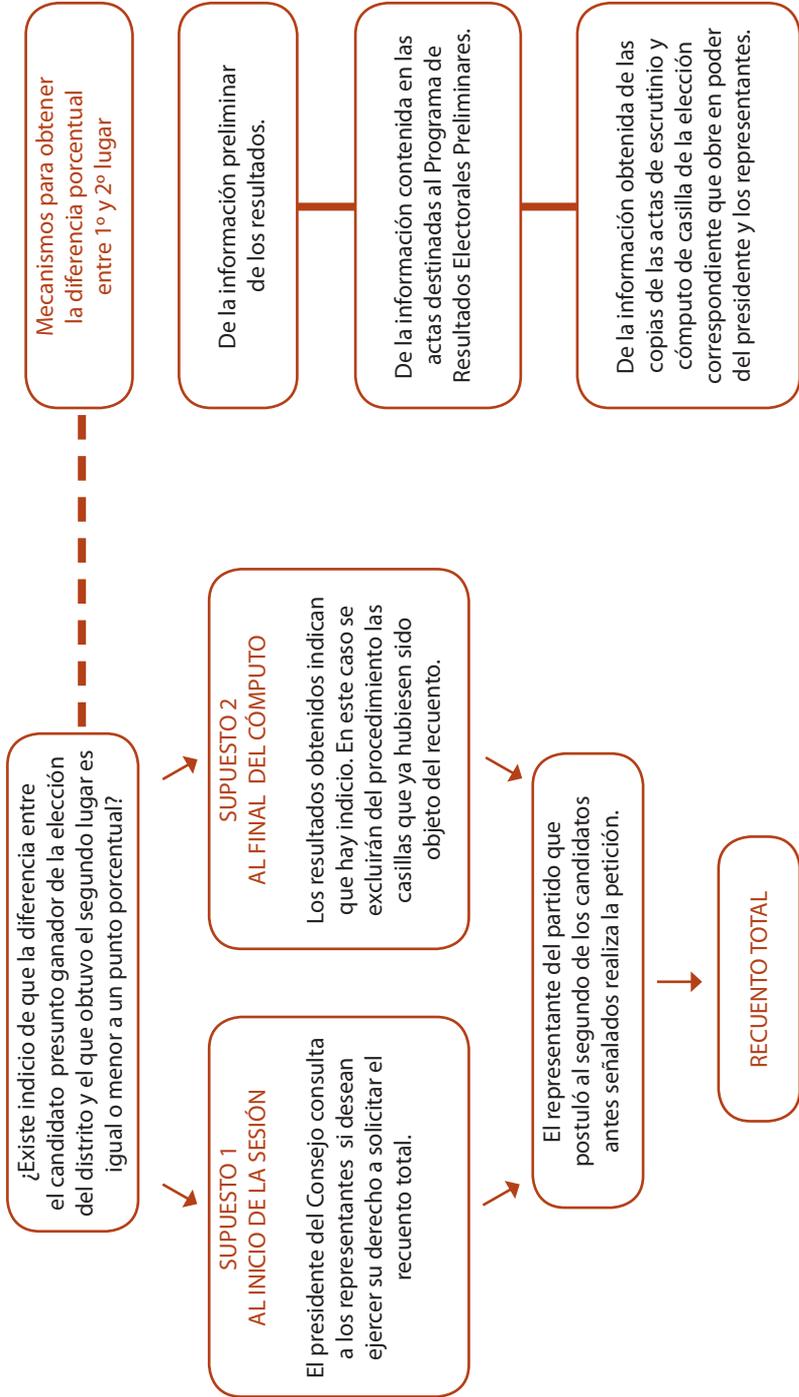
El Consejo Distrital determina una diferencia igual o menor a un punto porcentual con base en los datos obtenidos:

- a) De la información preliminar de los resultados
- b) De la información en las actas destinadas al PREP
- c) De la información de las actas de escrutinio y cómputo en poder del presidente y los representantes

Si el Consejo Distrital tiene dudas fundadas acerca de la autenticidad de las copias presentadas por los representantes de los partidos políticos a que se refiere el inciso c), puede corroborar su valor de indicio, verificando que son los formatos aprobados por el Consejo General, o que presentan datos y firmas que concuerdan con las actas de la Jornada Electoral de la misma casilla y sección.



Recuento en la totalidad de casillas de un distrito





11.3 Procedimiento para realizar el recuento de la totalidad de las casillas de un distrito

El consejero presidente dispone los lugares en que deben instalarse los grupos de trabajo, garantizando que éstos no interfieran u obstaculicen el cómputo distrital de las elecciones subsecuentes. Además, toma las medidas necesarias con el fin de que los cómputos concluyan antes del domingo siguiente al de la Jornada Electoral. Tal plazo se establece porque los consejos locales que son cabecera de circunscripción, inician en esa fecha el cómputo de la votación para las listas regionales de diputados electos según el principio de representación proporcional, y en la totalidad de los consejos locales, se realizan los cómputos de entidad federativa de la elección de senadores por ambos principios.

Si hay solicitud de recuento y éste procede, el consejero presidente avisa inmediatamente al Secretario Ejecutivo del IFE. De acuerdo con los Lineamientos precisa lo siguiente:

- Tipo de elección
- Total de casillas instaladas en el distrito
- Total de paquetes electorales recibidos conforme a los plazos legales
- Total de paquetes recibidos de forma extemporánea con causa justificada
- Total de paquetes electorales que son objeto del recuento
- Total de paquetes electorales que fueron objeto de escrutinio y cómputo de casilla en la sede del Consejo Distrital (en su caso)
- Para realizar el recuento de la totalidad de las casillas de un distrito se conforman grupos de trabajo de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) A partir del martes siguiente al día de la elección, los partidos políticos pueden acreditar a un representante y un suplente por cada grupo de trabajo, a través de la propia representación ante el Consejo Distrital o por la autoridad estatutaria competente. Los partidos políticos serán los responsables de convocar a sus representantes y, en su caso, de garantizar su presencia.
- b) El presidente del Consejo Distrital convoca por escrito a los consejeros suplentes para que asistan a la sesión de cómputo distrital, informándoles de las funciones que podrían desempeñar en apoyo de los respectivos consejos distritales.
- c) El presidente del Consejo explica la definición de validez o nulidad de los votos. También detalla el criterio de registro en el acta cuando se haya marcado más de un emblema de los partidos coaligados.
- d) Los representantes de los partidos que lo deseen y un consejero electoral verifican que se determinó correctamente la validez o nulidad del voto emitido.
- e) Si en el proceso de recuento se encuentran votos de una elección distinta, se contabilizan para la elección de la que se trate.
- f) Los resultados se anotan en el formato correspondiente, esto constará en el acta circunstanciada junto con las objeciones de los representantes ante el Consejo.

Los errores contenidos en las actas originales de escrutinio y cómputo de casilla, que sean corregidos por los consejos distritales siguiendo el procedimiento establecido, no pueden invocarse como causa de nulidad ante el TEPJF. Tampoco se puede solicitar que el TEPJF recuente las casillas que han sido objeto de dicho procedimiento.



11.4 Extracción y salvaguarda de los documentos para la integración de los expedientes de cómputo distrital^{XIV}

La extracción de los documentos y materiales se realiza durante el desarrollo del cómputo distrital ordinario, si no hay indicio al inicio de la sesión que merezca el recuento total de votos. De darse esta última circunstancia, se debe prever el mecanismo de apoyo para la extracción y ordenamiento de dichos documentos al tiempo que se realiza el recuento total de votos en cada uno de los grupos de trabajo, disponiéndolos de inmediato bajo el resguardo del presidente del consejo. Acordado de esta forma, corresponde al presidente de cada grupo de trabajo la extracción referida.

Durante la apertura de cada paquete electoral, el consejero presidente o el secretario del Consejo Distrital deben extraer, además de los sobres con los expedientes de casilla que contienen las actas de la Jornada Electoral y de escrutinio y cómputo, los siguientes documentos:

- Lista Nominal
- Relación de ciudadanos que votaron y no aparecen en la Lista Nominal
- Escritos de protesta, de haberlos
- Hojas de incidentes
- Útiles, materiales de oficina y material electoral
- La documentación adicional que determine el Consejo General en acuerdo previo a la Jornada Electoral

En todo caso debe cuidarse que los sobres de las boletas utilizadas y de las no utilizadas en la elección, y que fueron inutilizadas por el secretario de la casilla, queden inalterados. De igual forma, de haber

boletas afuera de los sobres pero dentro del paquete electoral, quedarán sin extraerse.

Asimismo, el presidente del Consejo ordena al vocal de Organización Electoral se verifique que el líquido indeleble y la marcadora de credencial para votar se ubiquen en su lugar en el exterior del paquete electoral; para después enfajillar y sellar nuevamente el paquete electoral y resguardarlo en la bodega.

Para avisar al Consejo Distrital de la documentación así obtenida, se hace lo siguiente:

- La documentación es extraída del paquete electoral a la vista de los integrantes del Consejo Distrital o de los integrantes de los grupos de trabajo presentes.
- Se separan los documentos de los útiles y materiales de oficina.
- Se elabora un listado de los documentos extraídos del paquete electoral para dar cuenta a los integrantes del Consejo Distrital.
- Identificando la casilla correspondiente, se dispone de la documentación en sobres adecuados para su protección, ordenada por sección y casilla dentro de las cajas de archivo.
- Las cajas deben estar bajo resguardo del presidente del Consejo en un espacio con condiciones adecuadas para su conservación.
- El presidente del Consejo debe instruir al término de los cómputos la integración y el envío de los expedientes. Sucesivamente se atienden también los requerimientos de documentos electorales que realicen el TEPJF, el IFE, las representaciones de los partidos políticos y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

12. Funcionamiento de los grupos de trabajo^{XV}

Para la realización de los recuentos parcial y total se conforman grupos de trabajo que permitan que el cómputo distrital concluya antes del domingo siguiente al de la Jornada Electoral. El consejero presidente es responsable de indicar los sitios donde se realizarán los recuentos, garantiza que los trabajos no interfieran u obstaculicen el cómputo distrital de las elecciones subsecuentes y está al tanto de lo necesario para cumplir el plazo antes mencionado.

La realización del recuento parcial y total implica la posibilidad de **crear hasta 5 grupos de trabajo**. Cada uno estará integrado por:

- Un vocal de la Junta Distrital que los presidirá
- Al menos un consejero propietario o, en ausencia de éste, su suplente convocado para tal fin
- Los representantes acreditados

Características específicas de los grupos de trabajo creados para:

a) Recuento parcial (ver tema 10, Supuestos para realizar el recuento parcial, página 89)

En función del principio de certeza que rige la materia electoral, la creación de grupos de trabajo para el recuento parcial se hará considerando las casillas en el distrito del país con el menor número de casillas aprobadas. La integración y el inicio de los trabajos de los grupos será inmediata y simultánea, y su desarrollo podrá ser grabado o videograbado. En todo momento deben estar presentes el vocal y el consejero. En caso de ausencia definitiva de alguno de los dos, se suspenderán las actividades del grupo y se levantará el acta circunstanciada. Los paquetes que falten por recontar se distribuirán proporcionalmente entre los grupos de trabajo subsistentes.

b) Recuento total

Se pueden crear hasta 5 grupos de trabajo que llevarán a cabo sus labores simultáneamente, dividiéndose los paquetes de manera proporcional y en orden numérico seriado entre el total de los grupos creados. Los paquetes electorales quedarán bajo la más estricta responsabilidad y resguardo del vocal que presida cada grupo.

El presidente del Consejo Distrital llevará a cabo las acciones necesarias para convocar y facilitar la oportuna acreditación de los representantes en dichos grupos. Sin embargo, si los partidos políticos no acreditan a sus representantes o éstos no asisten, no se impedirá la creación o las actividades de los grupos de trabajo. Tampoco se podrá impedir el acceso de los representantes de los partidos políticos acreditados ante estos grupos.

Sólo podrá intervenir un representante por partido político en cada grupo de trabajo. En caso de que concurren varios representantes se atenderá al siguiente orden:

- a) El que se determine entre ellos
- b) El representante acreditado ante el Consejo Distrital
- c) La persona autorizada por órganos partidistas nacionales
- d) La persona autorizada por órganos partidistas estatales
- e) La persona autorizada por órganos partidistas distritales

Especificaciones:

1. Cuando se abre un paquete electoral éste debe identificarse visualmente con un elemento distintivo proporcionado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
2. El vocal es el responsable de abrir los sobres que contienen las boletas y mostrarlas una por una, contabilizando en voz alta las boletas no utilizadas, los votos nulos y los votos válidos.
3. Cuando en el grupo de trabajo exista controversia sobre la validez o nulidad de los votos, éstos se reservan y se ponen a consideración y votación del pleno del consejo para que éste resuelva de forma definitiva.
4. En materia de elecciones coincidentes, si hay votos de una elección local, éstos se separan y son entregados al consejero presidente una vez concluidos los trabajos del grupo, para su remisión a la autoridad electoral competente.
5. En el caso de la compulsión de las actas de casilla que no fueron objeto de un recuento en los grupos de trabajo, es decir, bajo el procedimiento ordinario, se sugiere que ésta se realice al inicio de la sesión especial, previendo la posibilidad de que surjan casillas adicionales cuya votación requiera un recuento por parte del Consejo Distrital.

El vocal de la Junta Distrital que preside cada grupo, con apoyo de un trabajador administrativo de la propia Junta y en el sistema

correspondiente de la RedIFE, levanta un acta circunstanciada en la que se consigna:

- Nombre de quien preside el grupo
- Nombre de los integrantes del grupo, así como el nombre e identificación de los representantes de los partidos
- Entidad, distrito y tipo de elección
- Fecha, lugar y hora de inicio
- Número de grupo
- Una descripción breve y concisa del estado de los paquetes electorales y su contenido. De manera específica, de los sobres con boletas sobrantes y votos emitidos
- Número total de paquetes electorales asignados e identificación de las casillas a su cargo
- Número de boletas inutilizadas
- Número de votos nulos
- Número de votos válidos por partido político y coalición
- En su caso, la descripción del número y tipo de boletas encontradas, correspondientes a otras elecciones
- En su caso, la intervención de la fuerza pública en el desalojo de quienes no se apeguen al procedimiento establecido o cometan actos de indisciplina
- Fecha y hora de término
- Firma de los integrantes o, en su caso, la consignación de la negativa de firma de alguno de éstos
- El detalle de cada uno de los votos reservados para que el Consejo se pronuncie sobre su validez o nulidad

Cuando finalice la tarea de recuento, el vocal que haya presidido cada grupo entrega de inmediato el acta al presidente del Consejo Distrital, así como un ejemplar a cada uno de los integrantes del grupo de trabajo

para que sea entregado al representante ante el Consejo Distrital. El presidente informa al Consejo, en sesión plenaria, para la determinación, en su caso, de la validez o nulidad de los votos reservados. Se realiza la suma de los resultados consignados en el acta de cada grupo de trabajo y se asienta el resultado en el acta final de escrutinio y cómputo de la elección correspondiente al recuento realizado. En ese momento, y para todo fin, se considerarán concluidos el trabajo y la integración de los propios grupos.

13. El cómputo distrital de la elección de diputados de representación proporcional^{XVI}

El cómputo distrital de la elección de diputados de representación proporcional es el resultado de sumar las cifras obtenidas en el cómputo distrital de la elección de diputados de mayoría relativa y de la votación recibida en las casillas especiales. Para su realización, se abren los paquetes electorales con los expedientes de las casillas especiales para obtener el acta de escrutinio y cómputo de la elección de diputados de representación proporcional. Se cotejan los datos y se asientan las cifras definitivas de cada casilla abajo de los resultados totales del cómputo de mayoría relativa.

Los votos de las casillas especiales deben contarse nuevamente si se presentan los siguientes supuestos de recuento parcial, cuando:

1. No coinciden los resultados del acta de escrutinio y cómputo con la copia en poder del presidente del Consejo Distrital o de los representantes.
2. Hay alteraciones evidentes en las actas que generan duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla.
3. El presidente no cuenta con el acta de escrutinio y cómputo, y ésta no está en el expediente.

4. Existen errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.
5. Los votos nulos superan la diferencia que existe entre los votos de los candidatos ubicados en el primero y segundo lugares.
6. Todos los votos han sido depositados a favor de un mismo partido.

Si se presenta alguno de estos supuestos deberá seguirse el procedimiento descrito anteriormente (ver tema10, supuestos para realizar el recuento parcial).

Concluido el cómputo distrital de la elección de diputados de representación proporcional, el presidente del Consejo integra el expediente y lo remite al Consejo Local correspondiente.

14. Declaración de validez y emisión de la constancia de mayoría de la elección de diputados^{XVII}

El Consejo Distrital verifica el cumplimiento de los requisitos formales de la elección de diputados y también que los candidatos de la fórmula que haya obtenido la mayoría de votos cumplan con los requisitos de elegibilidad. Al respecto, el Cofipe señala que son requisitos para ser diputado federal, además de los que señale el artículo 55 de la Constitución, los siguientes:

- a) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.
- b) No ser magistrado electoral o secretario del TEPJF, salvo que se haya separado del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral.
- c) No ser secretario ejecutivo o director ejecutivo del Instituto, salvo que se haya separado del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral.
- d) No ser consejero presidente o consejero electoral en los consejos General, locales o distritales del Instituto, salvo que se haya separado del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral.
- e) No pertenecer al personal profesional del IFE.

- f) No ser presidente municipal o titular de algún órgano político-administrativo en el caso del Distrito Federal, ni ejercer las funciones equivalentes, salvo que se haya separado del cargo tres meses antes de la fecha de la elección.

Si del conocimiento de los resultados del acta de cómputo distrital se deriva que la diferencia es mayor a un punto porcentual entre los candidatos ubicados en primero y segundo lugar, se procede, en su caso, a emitir la declaratoria de validez de la elección, se comprueba la elegibilidad de los candidatos y se entrega la constancia de mayoría y validez a la fórmula ganadora.

En caso de que la diferencia citada sea igual o menor a un punto porcentual y al inicio de la sesión el representante del partido político que haya obtenido el segundo lugar, no solicite el recuento total de votos, se emitirá, en su caso, la declaratoria de validez de la elección, se comprobará la elegibilidad de los candidatos y se entregará la constancia de mayoría y validez a la fórmula ganadora.

En el acta circunstanciada de la sesión deben constar los resultados del cómputo, los incidentes ocurridos y la declaración de validez de la elección, y de elegibilidad de los candidatos de la fórmula que obtenga la mayoría de votos.

Emitida la declaración de validez para la elección de diputados, el presidente del Consejo Distrital expide la constancia de mayoría y validez a quien haya obtenido el triunfo, salvo el caso de que los integrantes de la fórmula sean inelegibles o no se cumplan los requisitos formales de la elección.

En caso de que los candidatos triunfadores acudan a recoger la constancia de mayoría y validez, se deben tomar las medidas necesarias a fin de garantizar la seguridad e integridad del órgano colegiado y del recinto de sesiones, así como la continuidad de los cómputos subsecuentes,

sin menoscabo de los derechos que asisten a los partidos políticos y candidatos.

El presidente del Consejo Distrital una vez integrado el expediente, procede a remitir después de concluido el plazo para la interposición del medio de impugnación respectivo a la Oficialía Mayor de la Cámara de Diputados copia certificada de la constancia de mayoría de validez. Asimismo envía copia certificada de la documentación contenida en el expediente de cómputo distrital al Secretario Ejecutivo del IFE. La declaración de validez de la elección de senadores y de Presidente de la República se verá más adelante.

15. ¿Qué son los consejos locales y qué tareas realizan?^{XVIII}

15.1 Integración de los consejos locales

Los consejos locales son los órganos delegacionales de dirección constituidos en cada una de las entidades federativas y el Distrito Federal. Se instalan y sesionan durante los procesos electorales. Los consejos locales inician sus sesiones a más tardar el día 31 de octubre del año anterior al de la elección ordinaria. Una vez instalados y hasta la conclusión del proceso electoral, sesionan por lo menos una vez al mes. Deben tomar sus resoluciones por mayoría de votos. A continuación se describe su integración:

1. Un consejero presidente designado por el Consejo General quien, a su vez, es vocal ejecutivo. Asiste con voz y voto.
2. Seis consejeros electorales designados por el Consejo General; asisten con voz y voto.
3. Los representantes de los partidos políticos, que asisten con voz pero sin voto.

El secretario de la Junta, será secretario del Consejo Local. Los vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local concurren a la sesión. Todos ellos están en las sesiones con voz pero sin voto.

Por cada consejero electoral se nombrará un suplente. Su designación comprende dos procesos electorales ordinarios, pudiendo ser reelectos para un proceso más. Éstos reciben una dieta de asistencia y tienen derecho a contar con facilidades en sus trabajos o empleos habituales para desempeñar el cargo de consejeros locales. En caso de que el consejero propietario se ausente de manera consecutiva en dos ocasiones sin causa justificada o su ausencia sea definitiva, se llamará al suplente para que rinda protesta en la siguiente sesión.

Dada la importancia de sus tareas, los consejeros electorales locales son considerados como servidores públicos del IFE y están sujetos al régimen de responsabilidades administrativas previsto en el Libro Séptimo, “De los regímenes sancionador electoral y disciplinario interno”, Título Segundo, “De las responsabilidades de los servidores públicos del Instituto Federal Electoral”; es decir, pueden ser sancionados por el Consejo General si violan los principios rectores de la función electoral que establece la Constitución.

Para que los consejos locales sesionen válidamente se requiere la presencia de la mayoría de sus integrantes. En las ausencias momentáneas del presidente, lo podrá suplir el consejero electoral que él mismo designe y cuando se ausente el secretario lo suplirá un integrante del Servicio Profesional Electoral designado para esa sesión por el Consejo Local. En caso de que no se encuentren reunidos la mayoría de los integrantes, el consejo sesiona dentro de las 24 horas siguientes con los consejeros y representantes que asistan, entre los que deberá estar el presidente o el secretario.

Las tareas que desempeñan los consejos locales son, entre otras:

- Vigilar el cumplimiento del Cofipe, así como los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales.
- Vigilar la correcta instalación de los consejos distritales y publicar su integración por lo menos en uno de los diarios de mayor circulación en la localidad.
- Designar a los consejeros distritales y publicar su integración.
- Resolver los medios de impugnación de su competencia.
- Acreditar a los ciudadanos mexicanos, o a las organizaciones de ciudadanos, que hayan presentado su solicitud para participar como observadores durante el proceso electoral.
- Registrar supletoriamente los nombramientos de los representantes generales o representantes ante las mesas directivas de casilla.
- Registrar las fórmulas de candidatos a senadores por el principio de mayoría relativa.
- Efectuar el cómputo total y la declaración de validez de la elección de senadores por el principio de mayoría relativa, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales, dar a conocer los resultados correspondientes, y turnar el original y las copias certificadas del expediente.
- Efectuar el cómputo de entidad federativa de la elección de senadores por el principio de representación proporcional, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales, dar a conocer los resultados correspondientes y turnar el original y las copias certificadas del expediente.
- Supervisar las actividades que realicen las juntas locales ejecutivas durante el proceso electoral.
- Nombrar las comisiones de consejeros que sean necesarias para vigilar y organizar el adecuado ejercicio de sus atribuciones, con el número de miembros que acuerde para cada caso.
- Las demás que les confiera el Cofipe.

Los consejos locales ubicados en las capitales que son cabecera de circunscripción plurinominal tendrán atribuciones adicionales:

- Recabar las actas del cómputo de la votación de la elección de diputados por el principio de representación proporcional de los consejos distritales pertenecientes a su circunscripción.
- Realizar los cómputos de circunscripción plurinominal de esta elección.
- Turnar el original y las copias del expediente del cómputo de circunscripción plurinominal de la elección de diputados por el principio de representación proporcional.

Una circunscripción plurinominal comprende varios estados. El número de entidades federativas que conforman una circunscripción depende de su número de habitantes, pues esta división se hace con el propósito de equilibrar el peso de los votantes en la asignación de curules de representación proporcional. En cada circunscripción se eligen 40 legisladores que, multiplicados por las cinco circunscripciones, sumarán 200 diputados elegidos por el principio de representación proporcional.

A continuación se muestra cuáles son las cinco circunscripciones en que se divide el país, sus cabeceras y los estados que las conforman:



Número de circunscripción		Cabecera	Entidades
	1	Guadalajara, Jalisco	Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Durango, Jalisco, Nayarit, Sinaloa y Sonora
	2	Monterrey, Nuevo León	Aguascalientes, Coahuila, Guanajuato, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Tamaulipas y Zacatecas
	3	Jalapa, Veracruz	Campeche, Chiapas, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán
	4	Distrito Federal	Distrito Federal, Guerrero, Morelos, Puebla y Tlaxcala
	5	Toluca, Estado de México	Colima, Hidalgo, Estado de México y Michoacán

16. Cómputos de circunscripción, de entidad federativa y asignación de legisladores ^{XIX}

Los cómputos que se analizan en el presente apartado son: el cómputo de circunscripción plurinominal, que es la base para la asignación de diputados por el principio de representación proporcional; y el cómputo de entidad federativa correspondiente a la elección de senadores por los principios de mayoría relativa, primera minoría y representación proporcional.

16.1 Cómputos de circunscripción plurinominal

Como se dijo anteriormente, un diputado por el principio de mayoría relativa es aquel que obtuvo el mayor número de votos en un distrito en comparación con los otros candidatos. Además de los diputados por mayoría, los partidos políticos tienen derecho a diputados de representación proporcional, también conocidos como plurinominales, los cuales ocupan 200 curules en el Congreso de la Unión.

La asignación de estos legisladores se realiza con base en las listas regionales que presentan los partidos políticos por cada una de las cinco circunscripciones en las que se divide el país. En estas listas, los parti-



dos enumeran a sus candidatos y, de acuerdo con la cantidad de votos que cada partido obtiene, le corresponde cierto número de diputados en una circunscripción. Los diputados se nombran a partir del primero que aparezca en la lista y hasta que se agote el total de diputados que le corresponde a cada partido.

El procedimiento para la asignación de diputados de representación proporcional se basa en el cómputo de circunscripción plurinominal, al cual también se le denomina cómputo de representación proporcional en cada circunscripción. Dicho cómputo está a cargo de los consejos locales, con residencia en las capitales designadas como cabeceras de circunscripción. El procedimiento consiste en sumar los resultados anotados en las actas de cómputo distrital respectivas, a fin de determinar la votación obtenida en la elección de diputados, por el principio de representación proporcional en la propia circunscripción. Éste, se describe a continuación:

1. Se toma nota y se suman los resultados de las actas de cómputo distrital de la circunscripción.
2. La suma anterior será el cómputo de la votación total emitida en la circunscripción plurinominal.
3. Los resultados del cómputo e incidentes se anotan en el acta circunstanciada de la sesión.

Asimismo, el presidente del Consejo Local:

1. Publica en el exterior de las oficinas los resultados obtenidos en los cómputos de la circunscripción.
2. Integra el expediente del cómputo de circunscripción con los expedientes de los cómputos distritales, que contienen las actas originales y certificadas, el original del acta de cómputo de cir-

cunscripción, el acta circunstanciada de la sesión y el informe del presidente sobre el desarrollo del proceso electoral.

3. Envía al Secretario Ejecutivo del IFE las copias certificadas de las actas de los cómputos distritales, una copia certificada del acta de cómputo de circunscripción y del acta circunstanciada de la sesión, para su presentación en el Consejo General.

16.2 Asignación de diputados por el principio de representación proporcional

Una vez que se realizó el cómputo de circunscripción plurinominal, el Consejo General del IFE asigna los diputados de representación proporcional considerando:

- La votación nacional emitida, que se obtiene al restar a la votación total emitida, la de partidos políticos que no obtuvieron el 2% y los votos nulos.
- El número de diputados de la lista regional por circunscripción plurinominal que el partido presentó ante el IFE.

Para asignar diputados de representación proporcional se usa una fórmula de proporcionalidad pura, integrada por los siguientes elementos:

1. **Cociente natural.** Se obtiene al dividir la votación nacional emitida entre 200 (número de diputados a elegir por representación proporcional).

El resultado de esta operación generalmente no es un número entero, por lo que se utiliza el resto mayor para distribuir el resto de la votación.

2. **Resto mayor.** Una vez obtenido el cociente natural, se hace la distribución de curules entre los partidos. Si aún quedan diputaciones por repartir, se recurre al resto mayor. Cuando se divide la cantidad de votos de un partido entre el cociente natural generalmente hay un sobrante o remanente. El resto mayor es el remanente más alto entre los restos de las votaciones de cada partido.

El procedimiento, con base en lo anterior, es el siguiente:

1. Determinar los diputados a asignar por partido. Para ello, se obtiene la votación total del partido y se calcula cuántas veces cabe el cociente natural en ésta: ese número corresponde a la cantidad de diputados que se asigna a cada partido por el principio de representación proporcional.
2. Si después de aplicar la fórmula anterior quedan diputaciones, hay que determinar los diputados por partido con base en el resto mayor. En otros términos, al dividir la votación del partido entre el cociente natural, casi siempre se obtiene un sobrante. Se ordena entonces a los partidos de forma decreciente, ubicando en primer lugar a aquel cuyo sobrante o remanente haya sido el más alto; a este partido se le asignará una curul más. Si aún sobran diputados por repartir, se le asignará al segundo lugar y así sucesivamente.
3. Verificar que por ambos principios ningún partido tenga más de 300 diputados ni un porcentaje del total de la Cámara que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación nacional emitida.

Esta base no se aplica al partido político que, por sus triunfos en distritos uninominales, obtenga un porcentaje de curules del total de la Cámara superior a la suma del porcentaje de su votación nacional emitida, más el ocho por ciento. Al partido político que se ubica en los supuestos anteriores, se le quita el excedente de diputados de representación proporcional hasta ajustarse a los límites establecidos. Tales diputaciones son otorgadas a los demás partidos políticos que no están en estos supuestos.

4. Una vez deducido el número de diputados de representación proporcional excedente, al partido político que se ubica en los supuestos del punto 3 se le asignarán las curules que le correspondan en cada circunscripción en los siguientes términos:
 - a. Se obtiene el cociente de distribución, el cual resulta de dividir el total de votos del partido que se halle en este supuesto entre las diputaciones que se le asignarán.
 - b. Los votos del partido en cada circunscripción se dividen entre el cociente de distribución, asignando las curules conforme a números enteros para cada una de ellas.
 - c. Si aún quedan diputados por asignar, se utilizará el método del resto mayor.

Las diputaciones de representación proporcional, que resten después de asignar las que correspondan al partido político que se halle en los supuestos del punto 3, se adjudicarán a los demás partidos políticos, en proporción directa con las respectivas votaciones nacionales efectivas en cada una de las circunscripciones plurinominales. Las reglas son las siguientes:

1. Obtener la votación nacional efectiva restando de la votación nacional emitida, los votos del o de los partidos que excedieron el límite de sobrerrepresentación (punto 3 anterior).

2. La votación nacional efectiva se divide entre las curules por asignar, con el fin de obtener un nuevo cociente natural.
3. La votación nacional efectiva obtenida por cada partido se divide entre el nuevo cociente natural. El resultado en números enteros será el total de diputados por asignar a cada partido.
4. Si aún quedan curules se asignan de acuerdo a los restos mayores de los partidos.

Para asignar los diputados que les correspondan a cada partido político por circunscripción plurinominal:

1. Se obtiene la votación efectiva por circunscripción, que resulta de deducir la votación del o los partidos que excedieron el límite de sobrerrepresentación, en cada una de las circunscripciones.
2. La votación efectiva por circunscripción se divide entre el número de curules pendientes de asignar en cada circunscripción plurinominal, para obtener el cociente de distribución en cada una de ellas.
3. La votación efectiva de cada partido político en cada una de las circunscripciones plurinominales se divide entre el cociente de distribución siendo el resultado en números enteros el total de diputados por asignar en cada circunscripción plurinominal.
4. Si después de aplicarse el cociente de distribución aún quedan diputados por distribuir a los partidos políticos, se utilizará el resto mayor de votos que cada partido político tuviere en las circunscripciones, hasta agotar las que le correspondan, en orden decreciente, a fin de que cada circunscripción plurinominal cuente con cuarenta diputaciones.

Cuando ningún partido excede los 300 diputados por ambos principios, ni obtiene un porcentaje de curules del total de la Cámara que

excede en ocho puntos el porcentaje de la votación que recibió, los diputados plurinominales a los que tienen derecho los partidos se distribuyen entre las cinco circunscripciones de la siguiente forma:

1. Se obtiene el cociente de distribución, para lo cual se divide la votación total de cada una de las cinco circunscripciones entre 40, es decir, entre el número de diputados que se designa por cada circunscripción.
2. La votación que cada partido obtuvo en cada circunscripción plurinomial se divide entre el cociente de distribución. El resultado en números enteros será el total de diputados que se le asigna por circunscripción a cada partido.
3. Si aún quedan diputados por distribuir se usará el resto mayor de votos que cada partido político tenga hasta agotar los que le correspondan en orden decreciente, con el fin de que por cada circunscripción se designen 40 diputados.

Asignación de diputados electos por el principio de representación proporcional

Cámara de diputados: 300 de mayoría relativa + 200 por representación proporcional = 500 diputados

El país se divide en cinco regiones denominadas circunscripciones plurinominales.

En cada circunscripción se asignan 40 diputados por el principio de representación proporcional.

Los partidos presentan al IFE una lista regional de candidatos por cada una de las cinco circunscripciones.

	1ª circunscripción 40 diputados	2ª circunscripción 40 diputados	3ª circunscripción 40 diputados	4ª circunscripción 40 diputados	5ª circunscripción 40 diputados
1. Todos estos partidos presentan candidatos por mayoría relativa en al menos 200 distritos uninominales	Partido A: Lista regional de candidatos				
	Partido B: Lista regional de candidatos				
2. Los cuatro partidos alcanzaron al menos 2% del total de la votación emitida para listas regionales	Partido C: Lista regional de candidatos				
	Partido D: Lista regional de candidatos				

Ejemplo de asignación de diputados por representación proporcional

Supongamos que se registró una votación nacional emitida de 80 mil votos con cuatro partidos que obtuvieron los siguientes resultados:

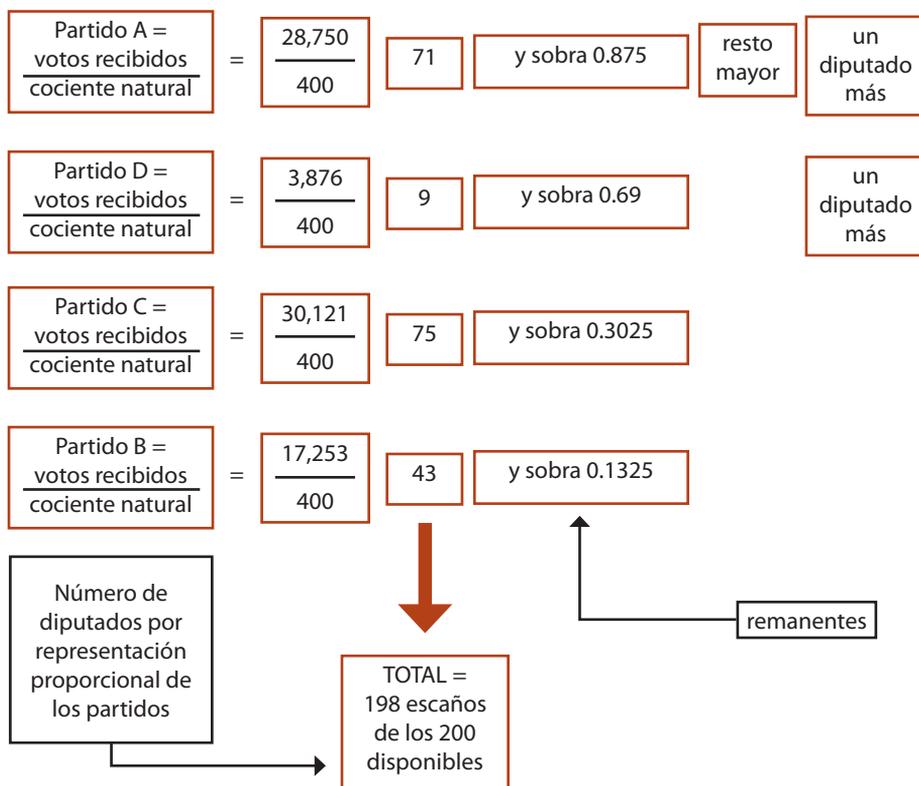
Partido A = 28,750; Partido B = 17,253; Partido C = 30,121 y Partido D = 3,876, y que estos partidos obtuvieron los siguientes diputados de Mayoría Relativa: Partido A = 106; Partido B = 53; Partido C = 118; y Partido D = 23. La forma de obtener el cociente natural será la siguiente:

votación total emitida - (partidos con menos de 2% de los votos + votos nulos)

↓

$$\text{Cociente natural} = \frac{\text{Votación nacional emitida}}{200 \text{ (no. de diputados a elegir)}} = \frac{80,000}{200} = 400$$

Partidos en orden decreciente por resto mayor



	Partidos	No. diputados por representación proporcional	No. diputados por mayoría relativa	Total de diputados	Porcentaje de diputados del total de la Cámara	Porcentaje de votación total emitida	Diferencia entre porcentaje de diputados del total de la Cámara y porcentaje de su votación nacional emitida
un diputado por resto mayor	Partido A	72	106	178	35.6%	35.9%	-0.3
	Partido B	43	53	96	19.2%	21.5%	-2.3
	Partido C	75	118	193	38.6%	37.6%	1
un diputado por resto mayor	Partido D	10	23	33	6.6%	4.8%	1.8
Totales		200	300	500	100%	100%	

1. Ningún partido cuenta con más de 300 diputados por ambos principios.

2. El porcentaje de diputados de ningún partido excede en ocho puntos el porcentaje de su votación nacional emitida.



Si un partido excede el límite de sobrerrepresentación, se le asignan las curules que le corresponden en cada circunscripción de esta forma:

$$\frac{\text{Total de votos del partido}}{\text{No. de diputaciones por asignarse al partido}} = \text{Cociente de distribución}$$

$$\frac{\text{Votos del partido en cada circunscripción}}{\text{Cociente de distribución}} = \text{No. de curules que le corresponden en cada circunscripción}$$

Si aún quedan diputados por asignar se recurrirá al método de resto mayor.

En este caso, para la asignación de diputados de representación proporcional a los demás partidos:

Votación nacional emitida — votos de los partidos que excedieron el límite de sobrerrepresentación = **Votación nacional efectiva**

$$\frac{\text{Votación nacional efectiva}}{\text{No. de curules por asignar}} = \text{Nuevo cociente natural}$$

$$\frac{\text{Votación nacional efectiva por partido}}{\text{Nuevo cociente natural}} = \text{Total de diputados a asignar a cada uno de los demás partidos}$$

Si aún quedan diputados por asignar se recurrirá al método de resto mayor.

Para asignar los diputados que le corresponden a los demás partidos por circunscripción:

Votación por circunscripción — $\text{Votación de los partidos que excedieron el límite de sobrerrepresentación en cada una de las circunscripciones} = \text{Votación efectiva por circunscripción}$

$$\frac{\text{Votación efectiva por circunscripción}}{\text{No. de curules pendientes por asignar en cada circunscripción plurinominal}} = \text{Cociente de distribución en cada circunscripción}$$

$$\frac{\text{Votación efectiva de cada partido en cada circunscripción}}{\text{Cociente de distribución}} = \text{Total de diputados por asignar en cada circunscripción}$$

Si aún quedan diputados por asignar se recurrirá al método de resto mayor de votos que cada partido tenga en las circunscripciones.

Si ningún partido excede el límite de sobrerrepresentación, la asignación de curules a cada partido por circunscripción se hace de la siguiente forma:

$$\text{Cociente de distribución} = \frac{\text{Votación total de cada circunscripción}}{40 \text{ (no. de diputados por circunscripción)}}$$

$$\frac{\text{Votación de cada partido por circunscripción plurinominal}}{\text{Cociente de distribución}} = \text{Total de diputados que se asignarán a cada partido por circunscripción}$$

Si aún quedan diputados por asignar, se recurre al resto mayor hasta completar 40 en cada circunscripción.

16.3 Cómputos de entidad federativa de la elección de senadores

La Cámara de Senadores se integra por 128 miembros, de los cuales:

1. 64 son de mayoría relativa (dos por cada estado y el Distrito Federal).
2. 32 son de primera minoría (uno por cada estado y el Distrito Federal).
3. 32 son de representación proporcional, votados en una sola circunscripción plurinominal nacional.

Por las características de la elección de senadores, el cómputo se realiza por entidad federativa. Aunque su realización está a cargo de los consejos locales, se retoman los resultados obtenidos en el cómputo distrital. Un senador de mayoría relativa es aquel que obtuvo el mayor número de votos respecto a sus contendientes en un estado o en el Distrito Federal. En los párrafos subsecuentes se encontrarán más detalles sobre el procedimiento.

El cómputo de entidad federativa es el procedimiento por el cual cada uno de los consejos locales determina, mediante la suma de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital de la elección de senadores por el principio de mayoría relativa, la votación obtenida en esta elección, en cada entidad federativa.

El cómputo por entidad federativa se realiza el domingo siguiente a la Jornada Electoral. Define el resultado de la elección de senadores por el principio de mayoría relativa y la declaratoria de validez de la elección. Además, se lleva a cabo el cómputo por el principio de representación proporcional. El procedimiento, en el caso de los senadores por el principio de mayoría relativa, es el siguiente:

1. Se toma nota y se suman los resultados de las actas de cómputo distrital. La suma anterior es el cómputo de entidad federativa para la elección de senador.
2. El consejo local verifica que se cumplan los requisitos formales de la elección y que los candidatos de la fórmula que obtuvo la mayoría de votos (senador por mayoría relativa) y la fórmula registrada en primer lugar por el partido que por sí mismo obtuvo el segundo lugar (senador de primera minoría), satisfacen los requisitos para ser elegibles.
3. Se anotan en el acta circunstanciada de la sesión: los resultados del cómputo, incidentes, la declaración de validez de la elección y de elegibilidad de los candidatos de las fórmulas para senador por mayoría relativa y de la fórmula para senador de primera minoría.

El cómputo de entidad federativa para la elección de senadores por el principio de representación proporcional se determina mediante la suma de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital de

esta elección, sujetándose en lo conducente a las reglas establecidas en los puntos 1 y 3 anteriores.

El presidente del consejo local se encarga de:

1. Expedir las constancias de mayoría y validez a las fórmulas para senador que ganaron y la constancia de asignación a la fórmula registrada en primer lugar por el partido que, por sí mismo, obtenga el segundo lugar en la votación de la entidad.
2. Si los integrantes de la fórmula ganadora son inelegibles, no se expedirá la constancia, sin perjuicio de otorgarla a la otra fórmula registrada en la lista del partido de mayor votación. Si resultan inelegibles los integrantes de la fórmula registrada en primer lugar por el partido que por sí mismo hubiese obtenido el segundo lugar en la votación, la constancia se expedirá a la fórmula registrada en segundo término en la lista respectiva.
3. Colocar en el exterior del consejo los resultados del cómputo de entidad federativa.
4. Enviar a la Oficialía Mayor de la Cámara de Senadores una copia certificada de las constancias expedidas para senador por mayoría relativa, la de asignación expedida a la fórmula para senador de primera minoría y un informe de los medios de impugnación interpuestos.
5. Enviar, cuando se presentan, los medios de impugnación al TEPJF con los escritos de protesta e informe respectivo, así como copia certificada de las actas cuyos resultados hayan sido impugnados, y de las actas del cómputo de entidad.
6. Enviar al Secretario Ejecutivo del IFE, una vez transcurrido, el plazo para presentar impugnaciones, una copia certificada del acta de cómputo de entidad por ambos principios, una copia de los medios de impugnación interpuestos, el acta circunstanciada de

la sesión y el informe del presidente sobre el desarrollo del proceso electoral.

16.4 Asignación de senadores de primera minoría

La senaduría de primera minoría es asignada a la fórmula de candidatos que encabece la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad. El presidente del Consejo Local debe expedir la constancia de asignación a la fórmula que obtenga la primera minoría de acuerdo con el cómputo y declaración de validez del Consejo Local, e informar al Consejo General.

16.5 Asignación de senadores por representación proporcional

El Consejo General realiza la asignación de senadores por el principio de representación proporcional con base en el orden que tienen los candidatos en la lista nacional presentada por cada partido político.

En este caso, se entiende por “votación total emitida”, la suma de todos los votos de la circunscripción plurinominal nacional, y por “votación nacional emitida”, aquella que resulta de restar a la primera los votos a favor de los partidos políticos que no obtuvieron el dos por ciento de la votación emitida para la lista correspondiente y los votos nulos.

Para la asignación de senadores por el principio de representación proporcional se usa la fórmula de proporcionalidad pura que, consta de los siguientes elementos:

1. **Cociente natural.** Se obtiene dividiendo el total de votos válidos entre el número de escaños. Se divide la votación nacional emitida entre 32 (número de senadores a elegir por representación proporcional). El resultado de esta operación generalmente no es un número entero, por lo que se utiliza el resto mayor para distribuir el resto de la votación.
2. **Resto mayor.** Una vez distribuidas las curules mediante el cociente natural, se identifica el resto mayor, es decir, el remanente más alto entre los restos de las votaciones de cada partido. El resto mayor se utilizará cuando aún haya senadores por distribuir.

Para la aplicación de la fórmula, se lleva a cabo el siguiente procedimiento:

- a) Por el cociente natural se distribuyen a cada partido político tantos senadores como número de veces contenga su votación dicho cociente, es decir, lo que resulte de dividir el número de votos que el partido recibió entre el cociente.
- b) Después de aplicarse el cociente natural, si aún quedan senadores por repartir, éstos se asignan por el método de resto mayor. En otros términos, al dividir la votación del partido entre el cociente natural, casi siempre se obtiene un sobrante. Se ordena entonces a los partidos de forma decreciente, ubicando en primer lugar a aquel cuyos sobrantes de votos no utilizados haya sido el más alto; a este partido se le asignan más escaños y así sucesivamente.

17. Resultados de los cómputos en el Consejo General^{XX}

Elección presidencial

El domingo siguiente a la Jornada Electoral, el Secretario Ejecutivo del Consejo General, con base en la copia certificada de las actas de cómputo distrital de la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, informa al Consejo, en sesión pública, el total de la sumatoria de los resultados consignados en dichas actas, por partido y candidato.

Una vez que los consejos distritales realizan los cómputos de la elección de Presidente, la Sala Superior del TEPJF, después de resolver las impugnaciones que se hayan interpuesto, realiza el cómputo final de la elección, procediendo a formular, en su caso, la declaración de validez de la elección y la declaración de Presidente electo al candidato que haya obtenido el mayor número de votos.

Elección de diputados y senadores

El Consejo General asigna los diputados y senadores por el principio de representación proporcional (ver temas 16.2 Asignación de diputados por el principio de representación proporcional y 16.5 Asignación

de senadores por representación proporcional); en caso de que se presenten impugnaciones, esto tendrá lugar cuando el TEPJF las haya resuelto. En todos los casos la entrega de constancias de mayoría es, a más tardar el 23 de agosto del año de la elección.

El presidente del Consejo General expide a cada partido político las constancias de asignación proporcional, de lo que informará a la Oficialía Mayor de las Cámaras de Diputados y de Senadores, respectivamente.

En el siguiente cuadro se enuncian los cargos de elección popular que se dirimen en elecciones federales entre los distintos partidos con registro nacional; asimismo, se describe sintéticamente la forma en que cada cargo obtiene la constancia de elección.

Cargo de elección	Constancia de elección obtenida por:
Presidente de la República	Mayoría relativa de votos en todo el territorio nacional
Diputado de mayoría relativa	Mayoría relativa de votos en un distrito
Diputado de representación proporcional	El número de veces que el cociente natural cabe en su votación. El cociente natural es el resultado de dividir la votación nacional entre 200 diputados a designar por representación proporcional. Los candidatos ganadores se toman de las listas regionales de candidatos de los partidos políticos
Senador de mayoría relativa	Mayoría relativa de votos en un estado o en el Distrito Federal
Senador de primera minoría	La primera minoría obtenida por el partido (fórmula registrada en primer lugar por el partido que obtuvo el segundo lugar de votos en un estado o en el Distrito Federal)

Cargo de elección	Constancia de elección obtenida por:
Senador de representación proporcional	El mayor número de votos de un partido en una sola circunscripción plurinominal nacional. Los candidatos ganadores se toman de la lista nacional de candidatos de los partidos políticos

Es así que cada uno de los cómputos realizados en las casillas, en las sedes de los consejos distritales y en las de los consejos locales forman parte de una cadena que sirve para resguardar el ejercicio del voto ciudadano, de ahí la importancia de realizar estas actividades con esmero, precisión y con apego a la normatividad vigente. En este sentido, el presente trabajo muestra un panorama sobre las reglas que se deben seguir en el conteo de votos, tarea esencial entre las muchas que conforman un proceso electoral federal.

Acrónimos

Cofipe	Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
IFE	Instituto Federal Electoral
Lineamientos	Lineamientos para la Sesión Especial de Cómputo Distrital. Proceso Electoral Federal 2008/2009
PREP	Programa de Resultados Electorales Preliminares
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Glosario

Actas de escrutinio y cómputo de casilla:

- Es el acta original contenida en el expediente de casilla.
- Copia para los representantes de los partidos políticos. Es el ejemplar entregado por parte del presidente de la casilla a los representantes de los partidos políticos debidamente acreditados.
- Destinadas al Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP). Son las actas insertas en el sobre PREP, que contienen una marca de agua en diagonal con las siglas PREP.
- Levantada en Consejo Distrital. Es el acta generada por el órgano colegiado en virtud de la realización del escrutinio y cómputo de la casilla en la sede del Consejo Distrital por encuadrarse en alguno de los supuestos previstos por el artículo 295 del Cofipe.
- Recibida por el presidente del consejo. Es aquella que se integra por fuera del paquete electoral.

Lineamientos.

Acta de cómputo distrital. Es el acta que contiene la suma de los resultados de la elección correspondiente de la totalidad de las casillas instaladas en el distrito.

Lineamientos.

Acta circunstanciada de recuento de votos en grupo de trabajo. Es la documental en la que consigna el resultado del recuento de cada casilla, el resultado que arroje suma de votos por cada partido y candidato, así como el detalle de cada uno de los votos que fueron reservados para que el Consejo se pronuncie sobre su validez o nulidad, identificando la casilla y sección a que pertenecen.

Lineamientos.

Acta final de escrutinio y cómputo de la elección. Es el acta generada en sesión plenaria y que contiene la suma de los resultados consignados en las actas circunstanciadas de recuento de votos en cada grupo de trabajo.

Lineamientos.

Bodega. Es el lugar previamente destinado por el Consejo para salvaguardar la integridad de los paquetes electorales.

Lineamientos.

Caso fortuito. Lo constituye un acontecimiento natural inevitable, previsible o imprevisible, que impida en forma absoluta el cumplimiento de una obligación legalmente adquirida.

Lineamientos.

Circunscripción electoral. Es una demarcación geográfica que contiene determinado número de habitantes, integrada por entidades federativas colindantes, cuyos electores inscritos en el Padrón Electoral eligen a los diputados plurinominales. Lo anterior tiene el objetivo de ofrecer una

representación a los partidos en función del número de votos recibidos, independientemente de los triunfos o derrotas en los distritos electorales uninominales. En México hay 5 circunscripciones, en cada una se eligen 40 diputados que, junto con otros 300 elegidos por mayoría relativa en los distritos electorales, forman la Cámara de Diputados.

El Registro Federal de Electores, programas productos y servicios. México, Instituto Federal Electoral, 2003, p. 28.

Coalición. Suelen conformarse en torno a un programa común electoral para lograr un resultado más favorable, para enfrentar a una coalición conformada por adversarios o para crear una fuerza unida con base en grupos políticos más pequeños.

Diccionario electoral. México, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2003, p.197.

Cómputo distrital. Es la suma que realiza el Consejo Distrital de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral.

Cofipe, artículo 293; y Reglamento de sesiones de los consejos locales y distritales, artículo 4, inciso j.

Distrito electoral. Es una de las 300 partes en que se divide el país para la elección de diputados federales por el principio de mayoría relativa, sin que en ningún caso la representación de un estado pueda ser menor a dos diputados de mayoría.

El Registro Federal de Electores, programas productos y servicios. México, Instituto Federal Electoral, 2003, p. 27.

Duda fundada. Duda que trasgrede el principio constitucional de certeza sobre la realización de un hecho y que está apoyada en una norma.

Lineamientos.

Error evidente o grave. Es aquel que sea determinante en el resultado que se obtenga, debiéndose comprobar por tanto que la irregularidad revele una diferencia igual o menor a un punto porcentual en los votos obtenidos entre el candidato que ocupa el primero y segundo lugar. Es decir, se debe tomar en consideración si el error evidente o grave ocasiona o no un agravio a algún candidato determinado. El error resulta determinante cuando se puede inferir válidamente que en la hipótesis de no haberse cometido, podría haber variado el candidato reconocido como triunfador en el acta correspondiente; y por esto, ordinariamente se establece una comparación entre el número de votos que alcanza el error detectado, con el que da la diferencia igual o menor a un punto porcentual que existe entre los sufragios atribuidos al vencedor en la(s) casilla(s) y los reconocidos al candidato que se encuentra en el segundo lugar.

Lineamientos.

Escrutinio y cómputo. Procedimiento por el cual los integrantes de cada una de las mesas directivas de casilla, determinan:

- a) El número de electores que votó en la casilla.
- b) El número de votos emitidos en favor de cada uno de los partidos políticos o candidatos.
- c) El número de votos nulos.
- d) El número de boletas sobrantes de cada elección.

Cofipe, artículo 274.

Expediente de casilla. Es el expediente formado con un ejemplar del acta de la Jornada Electoral, un ejemplar del acta de escrutinio y cómputo y los escritos de protesta que se hubieren recibido.

Lineamientos.

Expediente de cómputo distrital. Es el expediente formado por las actas de las casillas, el original del acta de cómputo distrital, el acta circunstanciada de la sesión de cómputo y el informe del presidente sobre el desarrollo del proceso electoral. En caso de recuento total o parcial, asimismo incluye las actas circunstanciadas de los grupos de trabajo.

Lineamientos.

Fuerza mayor (causa justificada de). Todo aquel acontecimiento que no se ha podido precaver o resistir y, se señalan como actos típicos los acontecimientos naturales como las inundaciones o los temblores, así como los eventos violentos e imprevisibles originados por la intervención del hombre, que se constituyan en un obstáculo insuperable para el cumplimiento de una obligación.

Lineamientos.

Grupo de trabajo. Es el equipo que se crea para realizar el recuento total de votos respecto de una elección determinada en el Consejo Distrital y se integra por consejeros electorales, representantes de los partidos políticos y los vocales, que lo presidirán.

Lineamientos.

Inconsistencia evidente. Es un error en el llenado o requisitado del acta de escrutinio y cómputo de casilla, carente de solidez y que conlleva a incongruencias palpables dentro del contenido del acta.

Lineamientos.

Indicio. Es un objeto material o circunstancia de hecho que permite formular una conjetura y sirve de punto de partida para una prueba.

Galván Rivera, Flavio. *Derecho procesal electoral mexicano*. Porrúa, México, 2006, p. 535.

Indicio.-Fenómeno que permite conocer o inferir la existencia de otro no percibido.

Diccionario de la lengua española. 22ª edición. Real Academia Española.

Indicio suficiente. Es la presentación ante el Consejo Distrital de la sumatoria de los resultados de la votación por partido, consignados en la copia de las actas de escrutinio y cómputo de casilla, que permite deducir o inferir la diferencia de votos en un distrito entre los candidatos que ocupen el primero y segundo lugar, sea igual o menor a un punto porcentual.

Lineamientos.

Insaculación. Es el procedimiento que se sigue para seleccionar personas que han de desempeñar funciones difíciles y que entrañan gran responsabilidad. La designación se hace por sorteo.

Martínez, Mario y Salcedo, Roberto. *Diccionario Electoral 2000.* Instituto Nacional de Estudios Políticos, INEP, A.C. 2000.

Integración de los grupos de trabajo. Los grupos de trabajo se integrarán por un vocal de la Junta Distrital que los presidirá, al menos un Consejero propietario o, en ausencia de éste, por su suplente convocado para tal fin y los representantes que hubieran sido acreditados.

Lineamientos.

Lista Nominal. Es la relación de ciudadanos que, estando inscritos en el padrón electoral, se les ha expedido y entregado la credencial para votar con fotografía.

El Registro Federal de Electores, programas productos y servicios, México, 2003, p.17

Padrón Electoral. Es el registro que contiene la información básica de los ciudadanos mexicanos (nombre completo, apellidos paterno y materno, edad, entidad y fecha de nacimiento, sexo y domicilio) que solicitan formalmente y de manera individual su inscripción a este padrón.

El Registro Federal de Electores, programas productos y servicios, México, 2003, p.12.

Paquete electoral. Es aquel formado por el expediente de casilla, los sobres con las boletas sobrantes, inutilizadas y las que contengan los votos válidos y nulos para cada elección, así como la Lista Nominal de electores.

Lineamientos.

Pérdida del registro. Es la declaratoria o resolución que emite la Junta General Ejecutiva o el Consejo General respectivamente, que haya quedado firme cuando un partido político pierde o le es cancelado su registro.

Reglamento para la Liquidación y Destino de los Bienes de los Partidos Políticos Nacionales que pierdan o les sea cancelado su Registro ante el IFE, artículo 2, inciso h.

Recuento de votos. Es el nuevo escrutinio y cómputo que realizan los grupos de trabajo.

Lineamientos.

Sección electoral. Es la unidad básica para la organización electoral, cuyo criterio de creación tiene como mínimo 50 electores y 1500 como máximo. El día de la Jornada Electoral, en cada una, por cada 750 electores o fracción, se instala una casilla para recibir la votación de los ciudadanos residentes en la misma.

El Registro Federal de Electores, programas productos y servicios, México, 2003, p.27.

Voto. Es la expresión de la voluntad y derecho político que los ciudadanos tienen a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes.

Diccionario electoral, México, 2003, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, p.1245.

Voto válido. Es el voto en el que el elector haya marcado un solo cuadro en el que se contenga el emblema de un partido político; o aquel en el que el elector marcó más de un cuadro en el que se contienen los emblemas de cada partido político, existiendo coalición entre ellos. En este caso se registrará como voto para el candidato.

Lineamientos.

Voto nulo. Es el voto expresado por un elector en una boleta que depositó en la urna, sin haber marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político. Cuando el elector marque dos o más cuadros sin existir coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados; o en su caso, aquel emitido en forma distinta a la señalada como voto válido.

Lineamientos.

Anexos (ver disco compacto)

1. Lista de distritos electorales uninominales en los que tendrá efecto la coalición parcial Primero México integrada por los partidos políticos nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México
2. Lista de distritos electorales uninominales en los que tendrá efecto la coalición total Salvemos a México, integrada por los partidos políticos nacionales Convergencia y Partido del Trabajo
3. Tesis de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 2000-2009, relacionadas con el tema de cómputo de votos en las elecciones federales
4. Reglamento de Sesiones de los consejos locales y distritales
5. Lineamientos para la Sesión Especial de Cómputo Distrital. Proceso Electoral Federal 2008-2009

Marco normativo

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
3. Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral
4. Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral
5. Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales
6. Lineamientos para la Sesión Especial de Cómputo Distrital. Proceso Electoral Federal 2008-2009
7. Acuerdo CG204/2009. Acuerdo del Consejo General de Instituto Federal Electoral por el que se instruye a los consejos distritales a dar seguimiento a la planeación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2009 (PREP) y por el que se aprueba el día y hora de inicio de difusión y cierre del mismo.

Fundamento legal

- I Artículos 35, fracción I, 36, fracción III y 41 base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículos 4 y 239.6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- II Artículos 4 y 252 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- III Artículos 255.2, 264.1, 265.1, 270 y 276.2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- IV Artículos 51, 52, 56 y 81 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 9, 11, 12 y 19 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- V Artículo 41, base V, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículos 5.4, 154 al 156, 162, 259, 264, y 271 al 285 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.



- VI Artículos 95.1, 7 y 9; 252.6 y 295.1, c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Lineamientos para la Sesión Especial de Cómputo Distrital. Proceso Electoral Federal 2008-2009, p. 25.
- VII Artículos 274.2 y 277.1, b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 75, 76, 77, 77 Bis, y 78 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
- VIII Artículos 149 al 152 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículo 30 del Reglamento Interior del IFE y artículos del 6 al 8 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales.
- IX Artículos 285.1, 2 y 4; 291, 292 y 294 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. ¿Qué es el PREP? Acuerdo CG204/2009 del IFE, que instruye a los consejos distritales a dar seguimiento a la planeación y operación del PREP y por el que se aprueba el día y la hora de inicio de difusión y cierre del mismo http://www.ife.org.mx/documentos/PREP/PREP2006/nw_que_es_el_prep.html. Consultado el 17 de febrero de 2009.
- X Artículos 291; 292; 295.1, a), j) y k); 296; 297.1, a) y f); 298.1, a) y f), y 299 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Artículo 27 y 32 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales. Lineamientos para la Sesión Especial de Cómputo Distrital. Proceso Electoral Federal 2008-2009, p. 9 -12.

- XI Artículos 295.1 b), d) y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y artículo 31.2 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales.
- XII Artículos 295.1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y artículo 30 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales. Lineamientos para la Sesión Especial de Cómputo Distrital. Proceso Electoral Federal 2008-2009, p. 13-16.
- XIII Artículos 295.2 al 9 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y artículos del 31 y 32 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales. Lineamientos para la Sesión Especial de Cómputo Distrital. Proceso Electoral Federal 2008-2009, p. 19-21.
- XIV Lineamientos para la Sesión Especial de Cómputo Distrital. Proceso Electoral Federal 2008-2009, p. 26 y 27.
- XV Artículos 295.2 al 9 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y artículo 33 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales. Lineamientos para la Sesión Especial de Cómputo Distrital. Proceso Electoral Federal 2008-2009, p. 16-18 y 21-25.
- XVI Artículo 295.1, i) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Lineamientos para la Sesión Especial de Cómputo Distrital. Proceso Electoral Federal 2008-2009, p. 26.
- XVII Artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículos 7 y 301.1, c) del Código Federal de Institu-



ciones y Procedimientos Electorales. Lineamientos para la Sesión Especial de Cómputo Distrital. Proceso Electoral Federal 2008-2009, p. 26 y 27.

XVIII Artículo 17 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y artículos del 138 al 143 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

XIX Artículos del 53 al 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y del 12 al 18 y del 303 al 309 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

XX Artículos 310 y 312 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El Instituto Federal Electoral es el organismo público responsable de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión.

Con motivo de la reforma electoral constitucional (2007) y legal (2008), se cuenta con una nueva legislación que incluye aspectos novedosos sobre diferentes temas. Uno es el de los cómputos distritales para las elecciones de diputados, senadores y Presidente de la República. Ante este horizonte, es de suma importancia la creación de herramientas que apoyen en la comprensión de los principales cambios en las reglas de los procesos electorales federales.

El Centro para el Desarrollo Democrático presenta este documento, cuyo objetivo es ofrecer a funcionarios electorales, especialistas en la materia, académicos y ciudadanía en general, un panorama sobre las modificaciones en los procedimientos de cómputo de votos en la legislación electoral federal.